



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones agrarias. Ayudas. Orden de 21 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas a planes de mejora modernización de las explotaciones agrarias de regadío, para el ejercicio 2011 7832

Consejería de Sanidad y Dependencia

Establecimientos sanitarios. Decreto 36/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7849

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Listas definitivas. Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7859



Listas definitivas. Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7861**

Listas definitivas. Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7863**

Listas definitivas. Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso, Categoría/Especialidad Titulado de Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010 **7865**

Consejería de Educación

Adjudicación de destinos. Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 8 de noviembre de 2010 **7867**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre **7869**

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Prospectores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre **7870**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 18 de marzo de 2011, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral **7871**

Listas definitivas. Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas



selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de octubre de 2010 **7915**

Relación de aprobados. Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología **7916**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contratación. Resolución de 28 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se dispone la difusión pública de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos adoptados por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7917**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que tiene por objeto establecer la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas **8110**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos gestionados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011-2012 y se establece la fecha y lugar de celebración del mismo **8117**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscritos el 25 de febrero de 2011" **8118**

Consejería de Cultura y Turismo

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondientes al año 2011 **8121**



Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Datos de carácter personal. Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se crea y regula un fichero de datos de carácter personal **8123**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 80/10, en materia de comercio interior **8125**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de revocación de beca complementaria para estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del Programa Internacional de Movilidad Estudiantil Americampus, durante el curso académico 2009/2010 **8126**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Anuncio de 22 de marzo de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Papeletas electorales para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2011". Expte.: EE.AA.03/2011 **8127**

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Higuera la Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena (JEAV-004) **8128**

Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Gargantilla y Plasencia (JEAV-010) **8129**

Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Rebollar y Plasencia (JEAV-011) **8129**

Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre La Garganta y Baños de Montemayor (JEAV-014) **8130**



Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Solana de Cabañas y Retamosa (JEAV-017) **8130**

Transporte de viajeros. Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Santa Marta de Magasca-Cáceres y Trujillo (JEAV-018) **8131**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 10 de marzo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Salorino **8131**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 21 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Desfibriladores automáticos implantables". Expte.: CS/05/1110039262/11/PA **8132**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 4 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública la declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 18 **8134**

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de marzo de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 **8134**

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

Normas subsidiarias. Anuncio de 21 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias **8135**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ORDEN de 21 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, para el ejercicio 2011. (2011050083)

El Decreto 101/2010, de 16 de abril, establece las bases reguladoras de las ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío (DOE núm. 73, de 20 de abril).

En su artículo 8 se establece que el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente orden de convocatoria por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 101/2010, de 16 de abril, la modulación establecida en el Anexo I del citado decreto puede ser objeto de modificación para adaptarse a las variaciones en los precios de mercado. Esta modificación, actualizando los módulos se recoge en la presente orden de convocatoria.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :**Artículo 1. Objeto y requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, para el ejercicio 2011, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, previstas en el Decreto 101/2010, de 16 de abril, DOE núm. 73, de 20 de abril).

La finalidad de este régimen de ayudas a las explotaciones agrarias es la puesta en marcha de planes de mejora específicos en las parcelas de regadío que tengan como fin la realización de obras, instalaciones y cambio del método de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua y permitan el ahorro de ella y/o de energía.

Tendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud esté inscrita en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con las parcelas de regadío que sean objeto de la inversión.

En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por dicha Consejería, podrán acreditarse dichas parcelas con la copia de la petición de inscripción en el registro

correspondiente o la declaración de superficies en la solicitud de pago único, no así la condición de regadío que deberá figurar validada en las parcelas objeto de inversión, por los citados Registros, al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de la ayuda.

- Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias en Extremadura.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la presente orden de convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Las explotaciones asociativas que podrán acogerse a los beneficios de esta orden son aquellas que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y presenten acreditación del reconocimiento de explotación prioritaria por el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural extendida con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de la ayuda.

Sólo serán otorgadas las ayudas cuando la inversión prevista sea viable técnica y económicamente, a juicio de la Administración Autonómica. Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo, no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

El solicitante deberá acreditar la propiedad de la parcela o contrato de arrendamiento legalizado de las mismas, con una duración mínima de 5 años.

En el caso de productores que sean socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), las inversiones menores o iguales de 120.000 euros, se financiarán a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas. Cuando la inversión supere los 120.000 euros, se financiarán conforme al Decreto 101/2010.

Artículo 2. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes, en el modelo que se adjunta como Anexo II, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares

establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud según modelo que se adjunta como Anexo II.
- b) Fotocopia compulsada del NIF o CIF (Salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes).
- c) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (salvo autorización expresa para su obtención de oficio por el órgano instructor conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo).
- d) Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- e) Certificación catastral de la parcelas objeto de la inversión (Salvo autorización en la solicitud).
- f) Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre.
- g) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los 3 ejercicios fiscales anteriores (Salvo autorización en la solicitud).
- h) Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece y tiempo de permanencia (Salvo autorización en la solicitud).
- i) Los documentos recogidos en los puntos g y h podrán ser sustituidas por certificado vigente de cumplir con los requisitos de ATP emitido por órgano competente.
- j) En caso de explotación asociativa certificado de cumplir los requisitos de explotación prioritaria.
- k) Si el solicitante es agricultor joven, alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agraria (salvo autorización en la solicitud) y en la Agencia Tributaria (declaración censal de alta, con epígrafe de actividad agraria). Esto último, en el caso de no haber presentado ninguna declaración de IRPF.
- l) Memoria Técnica valorada que incluya la descripción de la obra prevista, con anexos de cálculo, evaluación ambiental cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o

justificación en caso contrario, estudio económico, mediciones, presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I y planos, (el de instalación como mínimo a escala 1/2.500); que deberá estar suscrita por técnico competente. Para aplicar el criterio de preferencia consecuencia del cambio del sistema de riego previsto en el artículo 4 del Decreto 101/2010, deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica el aumento de la eficiencia del riego.

m) Cuando el solicitante no sea propietario de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, aportará:

- Autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.
- Contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de solicitud.

n) Los documentos descritos en los apartados b), c), e), g) ,h) y k) (salvo la Declaración censal de alta en el caso de agricultor joven que aún no haya presentado ninguna declaración de IRPF), podrán ser sustituidos por la autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para su obtención, que figura en la solicitud.

Artículo 4. Criterios objetivos de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada la documentación, se asignarán los recursos económicos de la siguiente forma:

1. Se atenderán las solicitudes cuyas parcelas objeto de la ayuda se hayan dedicado al cultivo del tabaco, al menos en uno de los tres últimos años, hasta agotar la asignación que se establece en la presente convocatoria anual.
2. Serán atendidas las solicitudes cuyas parcelas se dediquen al cultivo del viñedo hasta agotar la asignación que se establece en la presente convocatoria anual.
3. Para las solicitudes cuyas parcelas se dediquen a otros cultivos distintos del tabaco y del viñedo se destinarán los recursos no específicos para estos cultivos.

En aquellos grupos de solicitudes que no haya recursos suficientes para atender todas las peticiones, se aplicarán los criterios de prelación en el siguiente orden:

1. Las solicitudes que modifiquen el sistema de riego.
2. Las solicitudes de Agricultores a Título Principal frente al resto de agricultores.
3. Los jóvenes agricultores respecto a los que no lo sean.
4. Las inversiones situadas en zonas desfavorecidas serán preferentes frente a las situadas en zonas que no lo son.

Si una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con los anteriores criterios objetivos concurren varias de ellas en igualdad de condiciones y no existiesen recursos para atender la totalidad de las mismas, serán preferentes aquellas a las que les corresponda menor ayuda.

En el caso de no existir recursos suficientes para todas las solicitudes de tabaco y viñedo, aquellas que no hayan obtenido ayuda una vez aplicados los criterios objetivos, podrán concurrir a las del resto de los cultivos.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para la ejecución de las inversiones.

La cuantía máxima de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión considerada como auxiliable por la Administración, podrá alcanzar los límites máximos que se recogen en el siguiente cuadro:

LÍMITES MÁXIMOS DE LA AYUDA (% DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE)

TIPO DE AGRICULTOR	SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN	
	ZONA DESFAVORECIDA	ZONA NO DESFAVORECIDA
Joven Agricultor	60	50
Resto de Agricultores	50	40

A las operaciones relacionadas con la modernización del sector del vino y del tabaco, se les aplicará la intensidad máxima de ayuda establecida reglamentariamente, recogidas en la tabla anterior.

La cuantía de la inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico-económico que se elaborará al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de 2.000 euros para que una solicitud pueda ser estimada. En caso de no alcanzar dicha cifra se desestimará la solicitud presentada.

El valor de la inversión auxiliable se establecerá aplicando los criterios de modulación y los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo I a la presente orden.

Sólo podrán ser objeto de subvención las inversiones correspondientes a la ejecución de obras, instalaciones mejoras y redacción de documentos técnicos para la ejecución de las inversiones, excluyéndose los impuestos y tasas aplicables a las mismas.

El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en 200.000 euros por explotación y convocatoria.

Artículo 6. Inversiones auxiliares.

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los asignados a aquellas inversiones que se destinen a alguna de las siguientes actuaciones:

- Obras, mejoras e instalaciones en la captación, entendida como acometida, y regulación del agua.
- Establecimiento de nuevos métodos de riego que supongan una disminución del consumo de agua y/o de energía.
- Sistematización y automatización del riego.
- Obras e instalaciones complementarias de: control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, distribución, electrificación, automatización y telecontrol.

- e) Obras destinadas a garantizar el suministro de agua, excluyéndose la inversión en pozos y sondeos de nueva ejecución.
- f) Construcción de albergues y estructuras de protección de las obras e instalaciones descritas en los apartados anteriores.
- g) Otras mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines descritos en el artículo 1.

Cuando el importe del gasto subvencionable de bienes no esté previsto en el Anexo I y supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o supere 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica conforme a los criterios objetivos contemplados en el artículo 4, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos exigidos, no será preciso fijar un orden de prelación entre ellas.

Artículo 8. Instrucción y Ordenación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos e Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios objetivos regulados en el artículo 4, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que estará integrada por tres Jefes de Sección del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias uno de los cuales, que será nombrado por el Jefe de Servicio, actuará como presidente, un Asesor Jurídico y un Jefe de Negociado del mismo que hará las veces de Secretario.

La Comisión de Valoración elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Artículo 9. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a propuesta del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución definitiva a la ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

En la resolución que dicte el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, se fijará: la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución de las inversiones y el tipo y condiciones de la misma, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

La resolución será notificada al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o por su representante. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en los plazos y términos previstos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas mediante la publicación en el DOE de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003 y 30 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria y en la resolución.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, el pago de la subvención. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para

la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un mínimo de cinco años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
9. Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante al menos un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.
10. En el caso de solicitudes realizadas por entidades asociativas, deberán mantener la condición de prioritaria, deberá mantenerla durante los cinco (5) años siguientes a la concesión de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo de ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será como máximo de nueve meses contados desde la fecha de la recepción de la misma.

Artículo 12. Justificación de las inversiones.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención se considerará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución en la resolución el beneficiario deberá comunicar por escrito la finalización de las mismas y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda, según el modelo que se establece como Anexo IV.

Será indispensable que las inversiones realizadas se acrediten mediante facturas originales para ser selladas con la constancia de la ayuda y devueltas al beneficiario, acompañadas de los justificantes bancarios del pago de las mismas. Las facturas deben cumplimentarse conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras, instalaciones o servicios efectuados, estructuradas en lo posible conforme a las claves 1 a 9 del Anexo I.

**Artículo 13. Pago de las ayudas.**

El pago de la ayuda concedida, mantenidos los requisitos del artículo 1 y las obligaciones del artículo 10, se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructura e Industrias Agrarias de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje de la inversión máxima auxiliable aprobada a los pagos que se hayan justificado documentalmente.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán financiados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Cambios de titularidad.

En caso de transmisión de una explotación, por causa justificada y especialmente en los supuestos de fallecimiento del beneficiario o larga incapacidad profesional de este, como establece el Reglamento (CE) 1974/2006 en el artículo 47 apartados a) y b) y siempre y cuando se haya dictado resolución, el nuevo titular podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la Dirección General de Infraestructura e Industrias Agrarias, a propuesta del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución sobre el cambio de titularidad, lo que dará lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de toda o parte de la ayuda percibida por el anterior titular.

Artículo 16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción o reintegro de la cantidad subvencionada
≤ 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 40% – < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda

**Artículo 17. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.770.00, código de proyecto 200812005001100 "Inversiones en Explotaciones Agrarias a Regadíos", por una cuantía de 3.400.000 euros, distribuidas en las siguientes anualidades:

Anualidad 2011: 0 euros.

Anualidad 2012: 3.400.000 euros.

En cumplimiento del artículo 4 del Decreto 101/2010, de 16 abril, se destinarán las siguientes cantidades para cada grupo de cultivo:

- Para las solicitudes con actuaciones en parcelas de tabaco: 1.500.000 euros.
- Para las solicitudes con actuaciones en parcelas de viñedo: 400.000 euros.
- Para el resto solicitudes: 1.500.000 euros.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, medida 1.2.1, modernización de las explotaciones agrícolas, en un 64,39%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y por la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 101/2010, de 16 de abril, y con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudiera resultar de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.

Artículo 18. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, para dictar en el ámbito de sus competencias, actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden será eficaz al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de marzo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****1. MODULACIÓN DE INVERSIONES (MÓDULOS MÁXIMOS)**

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud
1	IMPULSIÓN		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud	1.600
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ has	ha	325
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	2.300
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ has	ha	325
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud	1.120
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ has	ha	220
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud	1.600
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ has	ha	220
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud	1.300
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ has	ha	450
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos $S \leq 2$ ha	Ud	1.900
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ has	ha	450
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo $S \leq 2$ ha	Ud	970
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento $S > 2$ has	ha	45
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia $S > 5$ has	Ud	1.975
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple $S \leq 2$ ha	Ud	475
	Equipo filtrado simple complemento para $S > 2$ has	ha	95
2.2	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) $S \leq 2$ ha	Ud	1.150
	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) complemento $S > 2$ has	ha	200
2.3	Complemento automatización de limpieza de filtros ($S > 10$ has)	Ud	4.175
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para $S \leq 5$ ha y por 1,8 para $S > 5$ has		
2.5	Equipo de fertirrigación Venturi para $S \leq 2$ ha	Ud	340
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento $S > 2$ has	ha	20
2.6	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para $S \leq 2$ ha	Ud	740
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento $S > 2$ has	ha	20
2.7	Equipo de control volumétrico $S \leq 2$ ha	Ud	165
	Equipo control volumétrico complemento $S > 2$ has	ha	45
3	AUTOMATIZACIÓN		
3.1	Automatización de riego para $S \leq 2$ ha	Ud	825
	Automatización de riego complemento para $S > 2$ has	ha	110
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para $S \leq 2$ ha	Ud	1.500
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 has	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior $S > 7$ has	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.475
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para $S \leq 2$ ha	Ud	4.750
	Impulsión complemento de 2 a 7 has	ha	675
	Impulsión complemento anterior $S > 7$ has	ha	225

6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: válvulas, ventosas, arquetas, zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para $S \leq 5$ ha	Ud	13.900
	Complemento de 5 a 15 has	ha	1.200
	Complemento para $S > 15$ has	ha	950
6.2	Cobertura total enterrada	ha	2.775
6.3	Cobertura mixta	ha	1.920
6.4	Cobertura en superficie	ha	1.675
6.5	Riego por goteo de horticolas	ha	925
6.6	Riego por goteo superficial de frutales u olivar superintensivo	ha	1.750
6.7	Riego por goteo superficial de olivar tradicional o intensivo	ha	1.170
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.950
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	1.950
7	CASSETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo nueva construcción (dimensión máxima 12 m^2)	m^2	130
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Nivelación de tierras	ha	230
8.2	Limpieza de desagües	m	1,2
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra	m^3	1,2
8.4	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina geotextil	m^3	7
8.5	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m^3	75
8.6	Impermeabilización de acequias de obra	m	4
8.7	Mejora en captación o toma en parcelas para $S \leq 2$ ha	Ud	375
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para $S > 2$ ha	ha	12
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud	500
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud	1000

Las partidas no contempladas en los módulos anteriores serán valoradas a precios de mercado por los técnicos del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias para calcular la inversión subvencionable.

2. OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

Casetas de bombeo: Mínimo 6 m^2 y máximo de 12 m^2 .

Líneas eléctricas: Máximo 20.000 euros.

Generadores eléctricos: Máximo 12.000 euros.

Impulsiones: Máximo 15.000 euros.

Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000 euros/unidad.

Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Será obligatoria la instalación de sistema de control efectivo de los volúmenes de agua, salvo que existan o se pretendan instalar a nivel comunitario, en todo expediente de ayudas en superficies con redes de riego que estén ya presurizadas y la mejora afecte a la totalidad de la superficie dominada por una toma o boca de riego.

Tanto en este supuesto como en el caso de incluir en el presupuesto dichos sistemas de control volumétrico en tuberías a presión o en régimen de lamina libre, serán objeto de la ayuda sólo si cumplen las condiciones que regula la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE n.º 128 de 27 de mayo).

No se considerará inversión auxiliabile la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA –
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS
SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS****SOLICITUD – HOJA Nº 1****Nº de EXPEDIENTE****REGISTRO DE ENTRADA****1º – DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:		
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	E-Mail:	

2º – DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

POBLACIÓN	
PROVINCIA	COMARCA

3º – AUTORIZACIÓN

En relación con la presente solicitud, autorizo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la obtención de los siguientes documentos : (MARCAR CON UNA x EN LA CASILLA QUE PROCEDA)

- De encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. SI ☐ NO ☐
- Declaraciones del IRPF, de los cinco últimos años. SI ☐ NO ☐
- Informe de vida laboral emitido por la T.G.S.S. SI ☐ NO ☐
- Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión. SI ☐ NO ☐
- Comprobación o constancia de los datos de identidad del solicitante. SI ☐ NO ☐

(Esta autorización no exime de la presentación de los certificados anteriores si son requeridos por el órgano concedente).

EI/LA SOLICITANTE , Firmado:**4º DATOS BANCARIOS**

Entidad Financiera:

CODIGO DE CUENTA

Banco	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta
La Entidad Bancaria Certifica que el solicitante es titular de la cuenta corriente indicada. Sello y firma			

En**EL/LA SOLICITANTE****a de****de 20__****Fdo:**

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS
SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

SOLICITUD – HOJA Nº 2**5º – DECLARACIÓN COMO ATP (Sólo en los casos que proceda y cuando no se aporte certificado vigente de ATP)**

- Como complemento a los documentos g) y h) del artículo 3 de la presente orden, declaro que el tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación agrarias es inferior a la mitad de mi tiempo de trabajo total y que no realizo otras remuneradas por cuenta propia o ajena que superen las 960 horas anuales de trabajo desarrolladas en actividades ajenas a la agraria.

EL/LA SOLICITANTE, Firmado:**6º – COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL ACEPTAR LA AYUDA**

- o Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución y justificarla documentalmente en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- o Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, del pago de la subvención.
- o Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- o Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril.
- o Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la finalización de las inversiones.
- o Aportar, si es requerido para ello, durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF o del impuesto de sociedades.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- o Cumplir en la explotación las normas mínimas en materia de Desarrollo Rural.
- o Realizar la inversión siguiendo Proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 Euros y en el resto de los casos memoria descriptiva acorde con el apartado 9 del Anexo III (artículo 3. I.) El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

7º – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

8º – INVERSIONES SOLICITADAS

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Tipo de mejora	Superficie (has)

Declaro que las inversiones no se encuentran realizadas.

En _____ a _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**ANEXO III**

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS
SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI ó CIF

DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA PLANES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO.

Para todos los expedientes

- 1 - Anexo II - Solicitud (Hojas números 1 y 2).
 - 2 - Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
 - 3 - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante, en su caso.
 - 4 - Certificación catastral de las parcelas en las que se llevará a cabo la inversión.
 - 5 - Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente.
 - 6 - Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los 5 últimos ejercicios fiscales.
 - 7 - Certificación o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece.
- La documentación solicitada en los puntos 6 y 7 podrá ser sustituida por la acreditación del cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional o ATP emitido por órgano competente.
- 8 - En el caso de explotación asociativa, certificado de cumplir los requisitos de explotación prioritaria.
 - 9 - Memoria Técnica valorada con anexos de cálculo, evaluación ambiental, estudio económico, mediciones, planos y presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I, suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del cambio del método de riego.
 - 10 - Si el solicitante es agricultor joven, alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de trabajadores autónomos; Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agraria y en la Agencia Tributaria (Declaración censal en epígrafe actividad agraria). Esto último, en el caso de no haber realizado ninguna declaración de IRPF.

Cuando el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión

- 11 - Autorización del propietario para la realización de las inversiones.
- 12 - Contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de 5 años.

No será necesario aportar los documentos 2, 4, 6, 7 y 10 (salvo la Declaración censal de alta en el caso de agricultor joven que aún no haya presentado ninguna declaración de IRPF) cuando el solicitante haya firmado la autorización del apartado 3º, hoja nº 1, ANEXO II.

En
EL/LA SOLICITANTE

a de

de 20__

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV**

JUNTA DE EXTREMADURA –
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS
SERVICIO DE REGADÍOS E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

SOLICITUD DE PAGO

N° de EXPEDIENTE

__/D101/____/__

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	E-Mail:	

EXPONE:

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre Planes de Mejora y modernización de Explotaciones Agrarias de Regadío (Decreto 101/2010, de 16 de abril)
- Que ha finalizado las inversiones para las que se le concedió la ayuda.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación que más abajo se relaciona
- La inspección in situ de las inversiones realizadas.
- **El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 101/2010, de 16 de abril**, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, conforme a los justificantes aportados.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son ciertos.
- Conocer que sus datos se publicarán en sitio web con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008.

HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: (marcar con una X la documentación que se adjunta)

- ☐ Facturas originales de las inversiones aprobadas para ser estampilladas , fotocopiadas , compulsadas y posteriormente ser devueltos los originales al interesado.
- ☐ Justificantes bancarios de pago de las facturas.
- ☐ Fotografía que acredite la colocación del cartel anunciador de la subvención concedida.

En

EL/LA SOLICITANTE

a de

de 20__

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 36/2011, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040044)

El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. El plazo concedido para la trasposición a la legislación nacional era de tres años, finalizando el mismo el 28 de diciembre de 2009.

En términos generales, la Directiva tiene por finalidad eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de servicios entre Estados miembros, garantizando a los destinatarios y a los prestadores de servicios la seguridad jurídica necesaria para el efectivo ejercicio de estas dos libertades fundamentales del Tratado CE.

La Directiva define el "régimen de autorización" como cualquier procedimiento en virtud del cual el prestador o el destinatario están obligados a hacer un trámite ante la autoridad competente para obtener un documento oficial o una decisión implícita sobre el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio. Por otro lado, establece la simplificación administrativa de procedimientos administrativos y de sus requisitos.

A tales efectos, la propia Directiva establece que las normas relativas a los procedimientos administrativos deben tener por objeto suprimir los regímenes de autorización, procedimientos y formalidades excesivamente onerosos, que obstaculizan la libertad de establecimiento y la creación de nuevas empresas de servicios, procediéndose así a establecer principios de simplificación administrativa, en concreto limitando la autorización previa obligatoria a aquellos casos en que sea indispensable, por lo que las autorizaciones pasan a ser una excepción, sustituyéndose las mismas por comunicaciones o declaraciones responsables del prestador.

Para llevar a cabo la incorporación de la Directiva a nuestro ordenamiento jurídico, España ha optado por la elaboración de una ley horizontal de trasposición que promueva una ampliación de los principios generales establecidos en la misma, que es la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Así mismo, para dar el impulso necesario al proceso de trasposición se ha optado por la elaboración de una única ley que modifica la normativa estatal de rango legal para adecuarla a los principios de la ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios, surgiendo la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En este sentido y en virtud de la modificación operada en aplicación de la Directiva de Servicios, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, se introduce el concepto de declaración responsable.

Una vez aprobadas las leyes citadas, resulta preciso modificar los reglamentos que puedan resultar afectados por las normas de transposición con rango legal.

En aplicación de las anteriores, surge el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Contiene el mismo la modificación del Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro que elimina la posibilidad de establecer un régimen de autorización para las actividades de distribución y venta al público de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro, sustituyendo dicha autorización previa por un sistema de vigilancia e inspección permanente de las empresas dedicadas a dichas actividades por parte de las autoridades sanitarias competentes en cada comunidad autónoma.

Junto al anterior, surge el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, que deroga el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, eliminando con carácter general la posibilidad de establecer para las actividades de distribución y venta al público de los mismos un régimen de autorización, estableciendo la exigencia de comunicación previa a las autoridades sanitarias para llevar a cabo tales actividades.

En relación con nuestra Comunidad, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura se atribuye en el artículo 9, apartados 24 y 25, a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma y la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, así como en materia de ordenación farmacéutica. Junto al anterior, el artículo 10.1.9 del nuevo texto normativo atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en el marco de la legislación básica del Estado en materia de sanidad y salud pública de conformidad con el artículo 149 de la Constitución Española.

Por todo lo expuesto, se hace necesario abordar una modificación de nuestra normativa, lo que lleva a modificar el Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuentemente con lo anterior se procede a eliminar la necesidad de autorización para los establecimientos de distribución de productos sanitarios y de productos sanitarios para el diagnóstico in vitro, estableciéndose para ambos casos la necesidad de dirigir una comunicación previa, al órgano competente al inicio de su actividad para su conocimiento por las autoridades sanitarias inspectoras así como la obligatoriedad de aportar la documentación prevista cuando le sea requerida por éstas.

Para un reforzamiento de la labor inspectora y de acuerdo con la normativa estatal se procede a articular el registro documentado de los productos sanitarios que distribuyan sus establecimientos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2011,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura como sigue:

Uno: Se modifica el artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto, que se dicta en desarrollo de la normativa estatal básica, tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos exigibles a los establecimientos de distribución de productos sanitarios y de productos sanitarios para el diagnóstico in vitro radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo para los mismos la obligatoriedad de comunicación previa de inicio de su actividad a las autoridades competentes.

Asimismo, establece esta misma obligatoriedad a las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la distribución de productos sanitarios o a la distribución de productos sanitarios para el diagnóstico in vitro, y pretendan realizar tal actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan exceptuados de realizar la citada comunicación aquellos/as distribuidores/as que posean, además, la condición de fabricantes o importadores/as de los productos.

2. No será de aplicación a los establecimientos de distribución de especialidades farmacéuticas de uso humano ya autorizados y que hubiesen realizado en su día la comunicación de actividad de distribución de productos sanitarios y/o productos sanitarios para diagnóstico in vitro».

Dos: Se modifica la letra b) del artículo 2, que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Titular del establecimiento: Se consideran titulares, a efectos de lo previsto en el presente Decreto, las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de distribución de productos sanitarios o de productos sanitarios para el diagnóstico in vitro a través de cualquier tipo de infraestructura estable y que reúna los requisitos previstos en este Decreto».

Tres: Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Responsabilidades del/la titular del establecimiento.

El/la titular del establecimiento es el/la responsable de mantener los productos en condiciones adecuadas hasta su entrega, observando las instrucciones establecidas por el/la fabricante, y tiene las funciones y responsabilidades siguientes de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal:

- a) Nombrar el/la responsable técnico/a previsto en la legislación vigente.
- b) Disponer de la documentación técnica relativa al funcionamiento del almacén.

- c) Velar y garantizar el cumplimiento de los procesos normalizados (PNTs) de trabajo relativos al funcionamiento del almacén de distribución y a las operaciones realizadas por él (petición, recepción, almacenamiento, distribución, sistema de vigilancia y trazabilidad).
- d) Disponer de un registro documentado de los productos que distribuya.
- e) Conservar la documentación referida en el apartado anterior a disposición de las autoridades inspectoras.
- f) Presentar ante un requerimiento motivado de las autoridades sanitarias, cuanta información se considere necesaria para juzgar sobre la conformidad de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, y en el caso de que no dispusieran de esa documentación, recabarla del/la fabricante o del/la representante autorizado/a.
- g) Mantener el establecimiento de distribución conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente decreto.
- h) Distribuir productos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, y en el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, y no caducados.
- i) Dar cumplimiento a lo previsto en la normativa estatal en materia de notificaciones previstas en el sistema de vigilancia.

Cuatro: Se modifica el apartado 2 del artículo 5, quedando redactado en los siguientes términos:

«2. El/la técnico/a responsable podrá realizar su actividad en más de una empresa en función del volumen de actividad, el tiempo de dedicación y la relación existente entre los establecimientos. Para la valoración de estas circunstancias se exigirá, una declaración de actividades, firmada por los/las titulares o representantes legales de las empresas donde preste servicios, y de la distribución del tiempo de dedicación.

El/la responsable del establecimiento deberá aportar la declaración a que se refiere el párrafo anterior junto con el resto de la documentación cuando le sea requerida por las autoridades sanitarias inspectoras».

Cinco: Se modifican las letras d), g), h) del artículo 6, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«d) Mantener debidamente ordenada la documentación técnico sanitaria de los productos que distribuya o ponga en servicio en España».

«g) Ejecutar las actividades y obligaciones siguientes, previstas en la legislación:

- Efectuar la comunicación de comercialización y puesta en servicio de los productos a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), cuando corresponda.
- Mantener actualizado un registro documentando o un registro de trazabilidad de los productos puestos a disposición en el territorio español.
- Evaluar las incidencias relacionadas con los productos que se distribuyan a tener en cuenta para el sistema de vigilancia y comunicarlas a las autoridades sanitarias».

«h) Comprobar que los productos sanitarios se distribuyan a establecimientos de venta o a distribuidores/as que garanticen el adecuado almacenamiento y conservación de los productos».

Seis: Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. Requisitos de funcionamiento.

1. Las personas físicas o jurídicas que radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura pretendan distribuir productos sanitarios deberán realizar previamente a su inicio una comunicación de actividad (modelo Anexo III) dirigida al Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios de la Secretaría General de la actual Consejería de Sanidad y Dependencia, que contendrá:
 - Identificación del establecimiento de distribución.
 - Tipos de productos que distribuye o vende.
 - Identificación y cualificación del/la técnico/a responsable.
2. Idéntica comunicación que la dispuesta en el apartado anterior deberán realizar las que pretendan distribuir productos sanitarios para el diagnóstico in vitro.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá a disposición de las personas a que se refiere el presente artículo los medios electrónicos necesarios para posibilitarles la realización a distancia y por vía electrónica de la declaración de actividad exigida conforme al presente decreto».

Siete: Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8. Documentación.

Realizada la comunicación que establece el presente decreto y personadas las autoridades sanitarias inspectoras o de ser requeridos por éstas, los/las responsables del establecimiento estarán obligados/as a facilitar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento que identifique a el/la titular o, en su caso, acredite su personalidad jurídica.

El/la interesado/a podrá autorizar a la Administración la consulta de sus datos de identidad o residencia, (modelo Anexo I) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

- b) Plano de situación y distribución del establecimiento y de los locales del mismo.
- c) Memoria explicativa de la actividad y de las instalaciones: medios humanos, medios tecnológicos, descripción de los procesos, PNTs, etc.
- d) Designación del/la técnico/a responsable en el modelo previsto en el Anexo adjunto.
- e) Listado de productos sanitarios que distribuye.

- f) Declaración de actividades de el/la técnico/a, firmada por los/las titulares o representantes legales de las empresas donde preste sus servicios, así como la distribución del tiempo de dedicación, en caso de realizar la actividad en más de una empresa.
- g) Copia de la autorización del Ministerio de Sanidad y Política Social o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, como almacén importador de productos sanitarios, en su caso.
- h) Copia del documento acreditativo de la propiedad o titularidad del almacén.
- i) Sistema de retirada de los productos en caso de que sean objeto de una alerta sanitaria».

Ocho: Se modifica el artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Registro documentado de productos.

Los establecimientos de distribución de productos sanitarios contarán con la organización y los medios precisos para adoptar cualquier medida que resulte adecuada en casos de riesgos potenciales relacionados con los productos. Contarán con un registro documentado de los productos que distribuya, que contendrá los datos siguientes:

- Nombre comercial del producto.
- Modelo.
- Número de lote o número de serie.
- Fecha de adquisición y/o fecha de envío o suministro.
- Identificación de el/la proveedor/a y/o del cliente/a, según proceda».

Nueve: Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10. Comunicación de las modificaciones del establecimiento de distribución.

1. La modificación de las condiciones iniciales de los establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicadas conforme a lo dispuesto en la presente norma, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios, en caso de traslado o ampliación de las instalaciones, cambios de titularidad, cambios de técnico/a responsable y suspensión o cese de la actividad.

Los/las responsables del establecimiento deberán facilitar o remitir cuando les sea requerida, copia de la documentación que acredite los cambios.

2. La comunicación anterior debe ser realizada dentro de los diez días siguientes a la producción de las mismas para su registro por los órganos competentes».

Diez: Se modifica el artículo 11, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Requisitos de otros distribuidores/as.

Aquellos distribuidores/as cuyas instalaciones estén ubicadas fuera del ámbito territorial de Extremadura, que pretendan distribuir productos sanitarios o productos sanitarios para el diagnóstico in vitro en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán comunicar el inicio de su actividad (modelo Anexo III) en dicho ámbito al Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios. A la anterior se acompañará copia de los documentos siguientes:

- a) Copia del documento que identifique o, en su caso, acredite la titularidad de la empresa.
- b) Identificación y cualificación del/la técnico/a responsable.
- c) Copia del documento presentado en el territorio en que se encuentre establecido exigido conforme a la normativa que le sea de aplicación para el establecimiento.
- d) Memoria explicativa de la actividad con especial incidencia en lo que se refiere a la trazabilidad de los productos.
- e) Sistema de retirada de los productos en caso de que sean objeto de una alerta sanitaria».

Once: Se suprimen los Anexos I, III, IV, y se introducen dos nuevos Anexos I y III.

Disposición adicional primera.

1. Las referencias competenciales a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo contenidas en el Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, se entenderán realizadas a la Secretaría General de la actual Consejería de Sanidad y Dependencia.
2. Las referencias al Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios contenidas en el Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, se entenderán realizadas al Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

Disposición adicional segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, la actividad de distribución de productos sanitarios será incompatible con el ejercicio clínico de la medicina, odontología, veterinaria y otras profesiones sanitarias con facultad para prescribir productos sanitarios.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones previstas en el presente decreto, se regirán por la normativa anterior sobre la materia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a el/la Titular de la Consejería competente en materia de Sanidad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de las presentes modificaciones.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
M.^a JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D/Dña. _____ con D.N.I./N.I.E. _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

☐ Datos de identificación personal☐ Datos del domicilio o residencia

a los efectos de

_____.

Según el artículo 3.3 párrafo segundo citado Decreto 184/2008, “*si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*”

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

**ANEXO III****MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD**

☐ Distribución de productos sanitarios.	☐ Distribución de productos sanitarios para diagnóstico in vitro.
--	--

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN.		
Denominación:		
Dirección:	Municipio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:	

2. TIPOS DE PRODUCTOS QUE DISTRIBUYE O VENDE.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TÉCNICO RESPONSABLE.
Nombre y Apellidos:
D.N.I.:
Cualificación Profesional:

Mediante el presente escrito pongo en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el inicio de la actividad de distribución de productos sanitarios o productos sanitarios para el diagnóstico in vitro.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060633)

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución para la Categoría/Especialidad de:

— Titulado Superior/Ingeniería Industrial.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz del número 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

Categoría/Especialidad: Titulado Superior/Ingeniería Industrial.

Fecha: Sábado, 16 de abril de 2011.

Lugar: Facultad Económicas y Empresariales. Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

Hora inicio: 09,00 Horas.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060634)

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución para las Categorías/Especialidades de:

- Titulado Grado Medio/Informática.
- Titulado Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial.
- Titulado Grado Medio/Terapia Ocupacional.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz del número 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

Categoría/Especialidad: Titulado Grado Medio/Informática.

Fecha: Sábado, 16 de abril de 2011.

Lugar: Facultad Económicas y Empresariales. Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

Hora inicio: 09,00 Horas.

Categoría/Especialidad: Titulado Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial.

Fecha: Sábado, 16 de abril de 2011.

Lugar: Facultad Económicas y Empresariales. Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

Hora inicio: 09,00 Horas.

Categoría/Especialidad: Titulado Grado Medio/Terapia Ocupacional.

Fecha: Sábado, 16 de abril de 2011.

Lugar: Escuela Politécnica. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

Hora inicio: 10,00 Horas.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060635)

Convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2011 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://sede.juntaex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, la primera fase del ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución para la Categoría/Especialidad de:

— Socorrista.

La segunda fase del ejercicio, que consistirá en una prueba práctica, será anunciada en su momento por el Tribunal a través de los medios recogidos en el apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz del número 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses



contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

Categoría: Socorrista.

Fecha: Sábado, 16 de abril de 2011

Lugar: Escuela Politécnica. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres.

Hora inicio primera fase: 16,30 Horas.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso, Categoría/Especialidad Titulado de Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 8 de junio de 2010. (2011060636)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), por la que se convoca turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 26 de agosto de 2010 (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica para cada una de las fases de las que consta el mismo, según figura en el Anexo a esta resolución, para la Categoría/Especialidad de:

— Titulado Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, lápiz del n.º 2 y goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos
y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

Categoría/Especialidad: Titulado Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial.

Fecha: Sábado, 16 de abril de 2011.

Lugar: Facultad Económicas y Empresariales. Avda. Elvas, s/n. Badajoz.

Hora inicio primera fase: 09,00 Horas.

Hora inicio segunda fase: 12,00 Horas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 8 de noviembre de 2010. (2011060608)

Por Resolución de 8 de noviembre de 2010 (DOE núm. 224, de 22 de noviembre) de esta Dirección General, se convocó concurso de traslados y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Generales y Específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La base trigésima quinta de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (Resolución de 25 de enero de 2010, DOE núm. 20, de 1 de febrero),

R E S U E L V O :

Primero. Ordenar la exposición de las adjudicaciones provisionales a partir del mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en el portal de internet: <http://profex.educarex.es/profex>

Segundo. Conceder un plazo de reclamaciones de 8 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Asimismo, durante este plazo, los maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva, no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos a las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo



dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas oficinas deberán remitir a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta resolución, ya que quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

El Director General de Política Educativa
(PD Resolución de 25 de enero 2010,
DOE núm. 20, de 1 de febrero de 2010),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre. (2011060630)

Detectado error en la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el SEXPE, de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre (DOE núm. 32, de 16 de febrero de 2011), esta Secretaría General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

En la página 4005, en el Anexo V:

«En el Centro de empleo de Badajoz I (Gerencia Zona Badajoz) hay 2 puestos, en lugar de 3.

En el Centro de empleo de Cañamero (Gerencia Zona Cáceres), hay 1 puesto.

En el Centro de empleo de Don Benito (Gerencia Zona Don Benito-Vva. Serena) hay 2 puestos, en lugar de 3.

En el Centro de empleo de Talarrubias (Gerencia Zona Don Benito-Vva. Serena), hay 1 puesto».

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Prospectores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre. (2011060629)

Detectado error en la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el SEXPE, de Promotores de Empleo (Prospectores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre (DOE núm. 32, de 16 de febrero de 2011), esta Secretaría General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

En la página 4018, en el Anexo V:

«En el Centro de Plasencia hay 2 puestos (Gerencia Zona Plasencia), en lugar de 3.

En el Centro de Casar de Palomero (Gerencia Zona Plasencia) hay 1 puesto.

En el Centro de Almendralejo hay 2 puestos (Gerencia Zona Mérida-Almendralejo), en lugar de 3.

En el Centro de Villafranca de los Barros (Gerencia Zona Mérida-Almendralejo) hay 1 puesto».

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2011060615)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

Primera. Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE de 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera. Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.



Sexta. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Séptima. Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Octava. Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12 de octubre), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

- E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- E.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- E.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.ª de esta convocatoria.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

- F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

G) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- G.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- G.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- G.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.



5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 30,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctores y Profesores Colaboradores; y 22,50 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la avda. Sinfiriano Madroñero, n.º 6 de Badajoz, denominada "UEX. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.



En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la UEx, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.



2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Decimosesta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo, conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BOLSA DE TRABAJO

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:



- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

NORMA FINAL

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 18 de marzo de 2011.

El Rector,
PDF, El Vicerrector de Profesorado,
SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY

A N E X O I**BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,15	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,30	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,20	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este computo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).



Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor	6,0 puntos.
Sobresaliente	4,5 puntos.
Notable	3,0 puntos.
Aprobado	1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura	Añadir 2 puntos.
Premio de licenciatura	Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos:

Premio Extraordinario	2,0 puntos.
Sobresaliente	1,5 puntos.
Notable	1,0 punto.
Aprobado	0,5 puntos.

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial:

Matrícula de Honor	2,0 puntos.
Sobresaliente	1,5 puntos.
Notable	1,0 punto.
Aprobado	0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados	Añadir 0,5 puntos.
---	--------------------

d) Grado de Doctor:

Premio Extraordinario	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude"	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto	3,0 puntos.



Notable	2,0 puntos.
Aprobado	1,0 punto.
Doctorado europeo	Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

- e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

- f) Otras titulaciones: por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor	3,0 puntos.
Sobresaliente	2,25 puntos.
Notable	1,5 puntos.
Aprobado	0,75 puntos.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

- a) Experiencia docente universitaria:

Tiempo completo	1,8 puntos/año.
---------------------------	-----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

- b) Experiencia docente no universitaria:

Tiempo completo	0,4 puntos/año.
---------------------------	-----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año):

De carácter universitario:	0,050 puntos/crédito.
De carácter no universitario:	0,025 puntos/crédito.



d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:
0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario 0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación: 1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios:

Ámbito nacional 0,1 puntos/evento.

Ámbito internacional 0,2 puntos/evento.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación.

a.1. Becas de investigación FPI,
FPU u homologadas por la UEX 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación
y contratos Postdoctorales 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación. 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.



Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actos de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice 0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice primer tercio del índice
2,4 puntos/artículo.

. segundo tercio del índice
1,6 puntos/artículo.

. tercer tercio del índice
0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional de 1 a 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales hasta 0,75 puntos/ponencia.

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos.

Nacionales hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".



f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas.

f.1. Regionales:

Investigador principal 0,50 puntos/año.

Otros investigadores 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal 0,75 puntos/año.

Otros investigadores 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal 1,0 punto/año.

Otros investigadores 0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos.

Nacionales: 0,25 puntos/congreso.

Internacionales: 0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte.

Individuales: 1,0 punto/exposición
(Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos/exposición
(Máximo: 2 puntos).

j) Patentes.

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 punto cada una
(Máximo: 6 puntos).

Colectivas: 1,0 puntos cada una
(Máximo: 3 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.



6. OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario:	7,0 puntos.
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	5,0 puntos.
Sobresaliente o Apto:	3,0 puntos.
Notable:	2,0 puntos.
Aprobado:	1,0 punto.
Doctorado europeo:	Añadir 0,5 puntos.

- e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.
- f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____	
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____	
Domicilio: _____ C.Postal: _____	
Tlfno (Móvil): _____ (_____) Correo electrónico: _____	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- ☐ Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- ☐ Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- ☐ Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- ☐ Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- ☐ Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- ☐ Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- ☐ Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma: _____

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

**1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:**

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matriculas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.**2.c) Cursos de Doctorado:**

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

**2.d) Grado de Doctor:**

Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras Titulaciones:

Doc. nº: _____

<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:****Doc. nº:** _____

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
1.		
2.		
3.		

3.e) Formación para la docencia:**Doc. nº:** _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

3.f) Material docente y publicaciones docentes:**Doc. nº:** _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente:**Doc. nº:** _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.i) Coordinación de titulación:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.j) Coordinación de prácticas externas:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.l) Organización de cursos y seminarios:

Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

**4.c) Publicaciones**

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

a) Revistas nacionales:**Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:**Doc. nº:** _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:****Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:**Doc. nº:** _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Doc. nº: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas****Doc. nº:** _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL**Doc. nº:** _____

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS**Doc. nº:** _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL2888B
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área: GEOGRAFÍA HUMANA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: GEOG. E HISTORIA -FAC. FILOS. LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: REDUCCIÓN ESTATUTARIA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagos Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Felipe Leco Berrocal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Raúl San Pedro Blanco Segundo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Manuel Sánchez Martín (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Nieto Masot (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Gurría Gascón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rocío Blas Morato (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Urbano Fra Paleo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Somoza Medina (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE LEÓN

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL0714A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: P.ANIMAL Y C.ALIMENTOS -F.DE VETERINARIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: REDUCCIÓN ESTATUTARIA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Carmen García González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jorge Ruiz Carrascal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana Isabel Carrapiso Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Petró Testón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Teresa Antequera Rojas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. David Morcuende Sánchez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Sonia Ventanas Canillas (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Lourdes Martín Cáceres (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL1326A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: MICROBIOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: REDUCCIÓN ESTATUTARIA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Antonia Ciudad Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Miguel Hernández Martín (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Encarnación Andaluz López (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Rosario Cueva Noval (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jaime Tomás Correa Bordes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Jesús Morán Domínguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jonathan Gómez Raja (Personal Científico Investigador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Teresa Blanco Roca (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL2583
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III -CENTRO UNIV. MÉRIDA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	6,742.68
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,184.33

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Ángeles Mariscal Araujo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Ángel Contreras Vas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Faustino Hermoso Ruiz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Carlos Manzano Pérez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Javier De Matías Bejarano (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Luis Pérez Serrano (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Indhira Cecile Garcés Botacio (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL1152A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III -ESCUELA POLITÉCNICA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE AYUDANTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan María Hernández Núñez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pablo Carmona Del Barco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alejandro Cristo García (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL1524A
Categoría: PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III -ESCUELA POLITÉCNICA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA ENFERMEDAD

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan María Hernández Núñez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pablo Carmona Del Barco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Alonso Rodríguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alejandro Cristo García (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL2786A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DERECHO PRIVADO
Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PRIVADO -F. CC. ECON. Y EMPRES.-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE AYUDANTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Bravo Gutiérrez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Arroyo Mena (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Arias Domínguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Feliciano González Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Cardenal Carro (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Hierro Hierro (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Javato Ollero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL2786
Categoría: PROFESOR AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DERECHO PRIVADO
Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PRIVADO -F. CC. ECON. Y EMPRES.-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Bravo Gutiérrez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Arroyo Mena (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Arias Domínguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Feliciano González Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Cardenal Carro (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Hierro Hierro (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Javato Ollero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL0515A
Categoría: PROF. SUSTITUTO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I -F. FILOSOFÍA LETRAS-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: HASTA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Jesús Pacheco Caballero (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Natalia Cordeiro Paredes (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Rosario Alonso Merino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Ramiro Martín Hernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfredo Herruela Jara (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Francisco Vázquez Molina (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL1409A
Categoría: PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. CIENC. DEP-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: HASTA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Antúnez Medina (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ruth Jiménez Castuera (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Timón Andrada (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Carmelo Adsuar Sala (Personal Científico Investigador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Pedro Fuentes García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Cerro Herrero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alberto Moreno Domínguez (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL0389A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DIDÁCT. CC.EXPER. MATEM. -F. FORM. PROF-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE AYUDANTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Teresa Corcobado Cartes (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan González Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Natividad Martín Ciudad (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen Heras Pablo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Lorenzo Jesús Blanco Nieto (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ricardo Francisco Luengo González (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Carmen Cruz Cancho (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Orrego Contreras (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL0389
Categoría: PROFESOR AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DIDÁCT. CC.EXPER. MATEM. -F. FORM. PROF-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Teresa Corcobado Cartes (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Juan González Gómez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Natividad Martín Ciudad (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen Heras Pablo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Lorenzo Jesús Blanco Nieto (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ricardo Francisco Luengo González (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Carmen Cruz Cancho (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Orrego Contreras (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL0511A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área: GEOGRAFÍA FÍSICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: GEOG. E HISTORIA -FAC. FILOS. LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE AYUDANTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Joaquín Francisco Labado Contador (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana Beatriz Mateos Rodríguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Álvaro Gómez Gutiérrez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ramón García Marín (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Susanne Cecilia Schnabel . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Campesino Fernández (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Julián Mora Aliseda (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Ignacio Rengifo Gallego (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

**CONCURSO DE MÉRITOS C3 (10/11)**

Plaza: DL0511
Categoría: PROFESOR AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área: GEOGRAFÍA FÍSICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: GEOG. E HISTORIA -FAC. FILOS. LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Joaquín Francisco Labado Contador (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Ana Beatriz Mateos Rodríguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Álvaro Gómez Gutiérrez (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ramón García Marín (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Susanne Cecilia Schnabel . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Campesino Fernández (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Mora Aliseda (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Ignacio Rengifo Gallego (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Laboral

...



RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de octubre de 2010. (2011060617)

De acuerdo con la base 4.3 de la Resolución de 1 de octubre de 2010 (DOE n.º 197 y BOE n.º 248, de 13 de octubre), procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, se celebrará el día 21 de mayo del año en curso, a las 10,00 horas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz, (Edificio Aulario), Aulas 10, 11, 12 y 13 con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE núm. 17, de 26 de enero), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 21 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología. (2011060616)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicología, de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 2 de septiembre de 2010 (DOE núm. 176, de 13 de septiembre de 2010), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
Llorca García, María	22950246-H	PFR0549. Puesto Base Especializado de Psicología. Unidad de Atención e Integración del Estudiante.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, la aspirante seleccionada deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Cáceres/Badajoz, a 22 de marzo de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se dispone la difusión pública de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos adoptados por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060650)

La entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente, exigió la adaptación de los pliegos tipo existentes, para lo cual, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de junio de 2009, aprobó los criterios de homogeneización de los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La reforma de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, realizada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, obligó en su día a la adaptación a sus contenidos de los modelos de pliegos tipo publicados en el DOE de 5 de octubre de 2010. Las modificaciones sustanciales de la Ley 30/2007 efectuadas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible requieren ahora una nueva redacción de aquellos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponde al órgano de contratación competente, recogiendo la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 99.4, la posibilidad de que dicho órgano pueda establecer modelos de pliegos tipo particulares que serán de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga. Estos pliegos tipo constituyen un instrumento que el propio órgano de contratación establece como punto de referencia para la elaboración de los pliegos particulares correspondientes a cada una de las contrataciones que vaya a efectuar con posterioridad.

Atendiendo a la utilidad de la figura de los modelos de pliegos particulares y con la vocación de dar transparencia y publicidad a la actuación de los diferentes órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 25 de marzo de 2011, adoptó el Acuerdo por el que se dispone la difusión pública de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación administrativa de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de las competencias que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, atribuye a los diferentes órganos de contratación.

Por todo ello, correspondiendo a esta Consejería de Administración Pública y Hacienda las funciones propias del Secretariado del Consejo de Gobierno,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 25 de marzo de 2011 por el que se dispone la difusión pública de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos adoptados por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto figura como Anexo a la presente resolución.

En Mérida, a 28 de marzo de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISPONE LA DIFUSIÓN PÚBLICA
DE LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS
CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

La entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaba parcialmente, exigió la adaptación de los pliegos tipo existentes, para lo cual, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de junio de 2009, aprobó los criterios de homogeneización de los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La reforma de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, realizada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, obligó en su día a la adaptación a sus contenidos de los modelos de pliegos tipo publicados en el DOE de 5 de octubre de 2010. Las modificaciones sustanciales de la Ley 30/2007 efectuadas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible requieren ahora una nueva redacción de aquellos. Un grupo de trabajo constituido al efecto formado por representantes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, Intervención General y técnicos de distintas Consejerías ha confeccionado nuevos modelos de pliegos tipo adaptados, que fueron informados favorablemente por la Dirección General de los Servicios Jurídicos y por la Intervención General, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 m) del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 11 y siguientes del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponde al órgano de contratación competente, recogiendo la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 99.4, la posibilidad de que dicho órgano pueda establecer modelos de pliegos tipo particulares que serán de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga. Estos pliegos tipo constituyen un instrumento que el propio órgano de contratación establece como punto de referencia para la elaboración de los pliegos particulares correspondientes a cada una de las contrataciones que vaya a efectuar con posterioridad.

Informados favorablemente por la Dirección General de los Servicios Jurídicos, se ha resuelto por cada uno de ellos su aprobación con el carácter de PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Al Consejo de Gobierno le corresponde dirigir la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiendo, por tanto, de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran de su conocimiento.

En consecuencia, atendiendo a la utilidad de la figura de los modelos de pliegos particulares y con la vocación de dar transparencia y publicidad a la actuación de los diferentes órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elevan al Consejo de Gobierno los nuevos modelos de Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los Contratos de Obras, Suministros, Servicios y Gestión de Servicios Públicos adaptados a la reforma de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, realizada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para que, si así lo estima procedente, se proceda a la difusión pública de los mismos, sustituyendo a los que venían rigiendo hasta la fecha, todo ello, sin perjuicio de las competencias que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, atribuye a los diferentes órganos de contratación.

Por todo lo cual, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de marzo de 2011, a iniciativa de todos los Consejeros de la Administración Autonómica, adoptó el siguiente,

ACUERDO

DISPONER LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ADOPTADOS POR LOS CORRESPONDIENTES ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y QUE SUSTITUYEN A LOS PUBLICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2010 (DOE N.º 192, DE 5 OCTUBRE DE 2010).



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRAS

ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.
- CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - 4.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.
 - 4.2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
 - 4.3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
- CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 8. ADJUDICACIÓN.
 - 8.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
 - 8.2. ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.
 - 9.1. PROVISIONAL.
 - 9.2. DEFINITIVA.
- CLÁUSULA 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- CLÁUSULA 12. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 13. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO.
- CLÁUSULA 14. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA.
- CLÁUSULA 15. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
- CLÁUSULA 17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- CLÁUSULA 18. RESPONSABILIDAD.
- CLÁUSULA 19. ACTUACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.
 - 19.1. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 19.2. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
 - 19.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 20. EL PLAZO DE GARANTÍA.
- CLÁUSULA 21. REVISIÓN DE PRECIOS.
- CLÁUSULA 22. FORMA DE PAGO.
- CLÁUSULA 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
 - 25.1. CESIÓN DEL CONTRATO.
 - 25.2. SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 26. RESOLUCIÓN.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. El objeto del contrato será la realización de las obras contenidas en el proyecto aprobado por la Administración, descritas en el apartado "A" del cuadro resumen de características que, como Anexo I, forma parte del presente Pliego aprobado por el órgano de contratación de esta Consejería.
- 1.2. La obra se ejecutará según el proyecto redactado cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que deberán ser firmados por el Adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, con sujeción al proyecto de ejecución aprobado, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP); por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.2. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP en sus arts. 194 y 195.
- 2.3. El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2.4. No obstante lo anterior, cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano competente para resolver el potestativo recurso especial en materia de

contratación será el establecido en la norma correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifican las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 3.1. Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 3.2. Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se determine en el apartado "J" del cuadro resumen de características, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que, de acuerdo con la legislación vigente, sea exigible. Asimismo, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

No obstante, además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro resumen de características anexo a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

- 3.3. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la

existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.4. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.
- 3.5. Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado "C" del cuadro resumen de características, debiendo seguirse, según los casos, alguno de los siguientes:

4.1. Procedimiento abierto

- 4.1.1. De haberse optado por el procedimiento abierto de adjudicación se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

— Consejería, n.º de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

— Denominación, según el caso de:

"SOBRE 1: Documentación Administrativa".

"SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

"SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, fax y correo electrónico.

- 4.1.2. En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

1. Copia auténtica del DNI del empresario individual.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.
4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 125.1 del LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44.1 de la LCSP.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil a que se refiere el art. 44.2 de la LCSP.
5. Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
6. Documento acreditativo de la clasificación determinada en el apartado "D" del cuadro resumen de características anexo al presente pliego.

Cuando además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro resumen de características anexo al presente Pliego, haya exigido a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia, en el documento acreditativo de la misma, se

hará constar el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

En caso de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional según lo establecido en el cuadro resumen de características en los términos que establecen los arts. 64 y 65 de la LCSP.

7. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, de acuerdo con lo que se indique en el cuadro resumen de características.
8. En el caso de no exigirse clasificación, en el cuadro resumen de características se determinará, entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar la capacidad económica y financiera, de conformidad con el art. 64 de la LCSP:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En el caso de no exigirse clasificación, en el cuadro resumen de características se determinará, entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el art. 65 de la LCSP:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su

caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
 - En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
9. Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 de la LCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.
- En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el Anexo III de este Pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.
- El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 8 del presente Pliego.
10. Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de altos cargos al servicio de esta Administración.
11. En su caso, dirección de correo electrónico del licitador en que efectuar las notificaciones.
12. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

13. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
14. En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.
15. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 28, de 6 de marzo).

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
17. En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8 de este Pliego.

18. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6.^a de la LCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6.^a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el punto K del cuadro resumen de características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación que no podrá superar el 50% de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el Anexo II para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificada en el punto K del cuadro resumen.

El órgano de contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el Cuadro Resumen.

Para la determinación del resto de criterios cuantificables de forma automática especificados en el punto 2 del apartado C.1 del cuadro resumen, el Órgano de Contratación podrá atribuir la máxima puntuación al criterio de subcontratación, o atribuirle 8 puntos y los 4 puntos restantes al criterio de extensión de garantías.

- 4.1.3. Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijados en el anuncio público de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 143 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General del órgano de contratación sito en la dirección señalada en el anuncio de la licitación. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo al presentador de cada proposición entregada, haciendo constar: nombre del licitador, número de expediente, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro resumen de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación

recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales señalado anteriormente, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

- 4.1.4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.
- 4.1.5. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.
- 4.1.6. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 134.4 de la LCSP. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

- 4.1.7. La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

4.2. Procedimiento restringido.

- 4.2.1. De haberse optado en el cuadro resumen de características por el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración previa solicitud de los mismos.
- 4.2.2. Los criterios o normas objetivos, y no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo, que no podrá ser inferior a cinco y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará, se indicarán en el cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación.
- 4.2.3. Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar la documentación señalada en este pliego, para el procedimiento abierto (SOBRE 1), en los plazos establecidos en el art. 148 de la LCSP.
- 4.2.4. Examinadas las solicitudes de participación, la Administración seleccionará a las admitidas y procederá a cursar las invitaciones con el contenido e información establecidos en el art. 150 de la LCSP para que, en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el art. 151 de la LCSP, presenten sus proposiciones económicas, debiendo acompañar documento acreditativo de la garantía provisional en aquellos contratos en los que se exija.
- 4.2.5. En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones, se estará a lo dispuesto para el procedimiento abierto, en el apartado 4.1.3 de este Pliego.
- 4.2.6. En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo establecido para el procedimiento abierto en los apartados 4.1.6 y 4.1.7 de este Pliego.
- 4.2.7. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3. Procedimiento negociado.

- 4.3.1. Si de acuerdo con los arts. 154 y 155 de la LCSP se hubiera optado por el procedimiento negociado, y así se hubiera señalado en el cuadro resumen, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación,

tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 161 de la LCSP. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 161.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados con arreglo a lo establecido en los artículos 147 a 150 de la LCSP.

En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinan en el cuadro resumen de características.

- 4.3.2. Los empresarios que concurren por el procedimiento negociado presentarán la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio de licitación, de la siguiente forma:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”, que incluirá preceptivamente, los documentos que se indican para el SOBRE n.º 1 del procedimiento abierto, apartado 4.1.2 del Pliego.

“SOBRE 2: Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”.

- 4.3.3. El lugar, fecha, hora y modo de presentar las ofertas será el determinado en este Pliego, para el procedimiento abierto, en el apartado 4.1.3.

- 4.3.4. La presentación de ofertas supone la aceptación total de todas las cláusulas de este pliego.

- 4.3.5. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

- 4.3.6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- 5.1. El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el apartado “B” del cuadro resumen de características anexo a este Pliego; y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 5.2. Según el apartado “G” del cuadro de características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

- 5.3. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.
- 5.4. El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 6.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado "F" del cuadro resumen de características, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.
- 6.2. El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.
- 6.3. La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ajustará a lo establecido en el art. 100 del Reglamento general de la LCAP.
- 6.4. La prórroga en los supuestos de imposición de penalidades se concederá de acuerdo con el art. 98 del Reglamento de la LCAP.

CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN.

- 7.1. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los arts. 295 y 296 del LCSP y los art. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- 7.2. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.
- 7.3. Según el art. 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la Mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el

apartado E del cuadro resumen del PCAP, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un presidente, un secretario y un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberá figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Interventor. La designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

- 7.4. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de contratación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- 7.5. Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del RLCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

- 7.5.1. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento general de la LCAP.

- 7.5.2. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento de la LCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- 7.5.3. Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

- 7.6. De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- 7.6.1. En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

- 7.6.2. A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

- 7.6.3. Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.

- 7.6.4. Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

- 7.7. De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación el Secretario levantará un acta que será aprobada por sus miembros y suscrita por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

CLÁUSULA 8. ADJUDICACIÓN.

- 8.1. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.

- 8.1.1. En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación

deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP.

- 8.1.2. Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.
- 8.1.3. Cuando para la adjudicación se tengan en cuenta varios criterios de valoración, el órgano de contratación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites en el caso del precio, que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.
- 8.1.4. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.
- 8.1.5. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 136 de la LCSP.
- 8.1.6. Determinada por la Mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas

por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

- 8.1.7. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

8.1.7.1. Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

8.1.7.2. Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

- 8.1.8. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2. Adjudicación.

- 8.2.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- 8.2.2. La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción del destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

9.1. Provisional.

En el cuadro resumen de características de este Pliego podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del art. 135.2 de la ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo: Mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el cuadro resumen de características. El ingreso también podrá

efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante el Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento.

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación para que éste emita el correspondiente resguardo de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento General de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadada por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

La devolución de los afianzamientos provisionales se realizará por el Habilitado del órgano de contratación, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

9.2. Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que

hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por el importe expresado en el apartado "L" del cuadro de características, en la Caja General de Depósitos de la CCAA de Extremadura o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 86 del LCSP, debiendo depositarse asimismo en la Caja General de Depósitos de la CCAA de Extremadura o en sus sucursales.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En efectivo, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, que se indican a continuación:

— Caja General de Depósitos, Mérida: Caja de Ahorros de Badajoz, número 2010.0011.04.0026267204.

— Sucursales de la Caja General de Depósitos:

- Badajoz: Banco Caixa Geral, número 0130.8865.15.0121669479.
- Cáceres: Banco Caixa Geral, número 0130.8876.19.0121521056.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado a), el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

b) En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado b), se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

c) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado c), se entregará el aval debidamente bastanteado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- d) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado d), se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

En cuanto a los afianzamientos definitivos tienen la consideración de sucursales de la Caja de Depósitos, los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres y Badajoz, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

9.3. Garantías Especiales.

De establecerse en el cuadro resumen, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 83.2 del LCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento General de la LCAP.

9.4. Formalización de las variaciones de las garantías.

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento General de la LCAP, para cada tipo de garantía.

CLÁUSULA 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.

- 10.2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la

adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

- 10.3. El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en la LCSP y en el cuadro resumen de características que forma parte de este Pliego.
- 10.4. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000,00 euros, la formalización se publicará además en el Diario Oficial de Extremadura, y si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicación deberá adecuarse a lo establecido en el art. 138 de la LCSP.
- 10.5. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 10.6. Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.
- 10.7. En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.
- 10.8. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 97 de la LCSP para los procedimientos de emergencia.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 11.1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director Facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- 11.2. Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.
- 11.3. Vendrá también obligado el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.
- 11.4. Además de los inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:
 - El importe de los gastos de publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en

otros medios de difusión. En el cuadro resumen de características se indicará su importe máximo.

- Formalización y escrituración pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias municipales de obras, instalaciones y construcciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aún cuando hayan de ser titulados a nombre del órgano de contratación o de la persona o entidad que ésta designe.
- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.
- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas.
- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

11.5. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo e igualdad, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil. etc., previstas en la legislación vigente.

11.6. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

11.7. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

CLÁUSULA 12. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1. La Administración nombrará un Facultativo, con titulación adecuada y suficiente, a su servicio Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, que

habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras contratadas, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El Director de la Obra designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación de replanteo, así como, al responsable del contrato, en su caso, el cual tendrá las facultades específicas que se indiquen en su designación y que ejercerá sin perjuicio de las que le correspondan al Director Facultativo.

Son funciones específicas del Director Facultativo:

- a) La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
 - b) Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
 - c) Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
 - d) Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
 - e) Informar la cesión y la subcontratación.
 - f) Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
 - g) Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- 12.2. El contratista designará un Delegado de obra, cuya titulación será la adecuada a la naturaleza de las obras a realizar, con experiencia acreditada en obras similares, y necesariamente aceptado por la Administración.

CLÁUSULA 13. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO.

13.1. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales y justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 212 y demás disposiciones concordantes del LCSP, en el art. 139 a 141 del Reglamento general de la LCAP y por las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales vigente que sean de aplicación.

13.2. Programa de trabajo.

En el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo, salvo que expresamente se

le haya eximido y, en todo caso, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo a presentar por el contratista respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual, debiendo en todo caso tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagramas de diversas actividades o trabajos.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

CLÁUSULA 14. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA.

- 14.1. El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aún cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

- 14.2. Los abonos a cuenta por instalaciones y equipos y, en su caso, por materiales acopiados se realizarán de acuerdo con las reglas contenidas, respectivamente, en el artículo 215.2 de la LCSP y en el artículo 157 del Reglamento general de la LCAP y en los términos establecidos en la Cláusula 22.4 del presente Pliego.

CLÁUSULA 15. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

- 15.1. El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en su lindes y mediaciones así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la dirección de la obra o del órgano de contratación.
- 15.2. El cartel o valla de obra deberá guardar el modelo establecido por la normativa autonómica, y comunitaria aplicable en los supuestos de cofinanciación, y ha de estar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara cartel o valla de la empresa, ésta no podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior.
- 15.3. Una vez finalizada la obra, de exigirse por la normativa autonómica o comunitaria, deberá sustituirse el cartel o la valla por la placa explicativa correspondiente.

CLÁUSULA 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- 16.1. La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las estipulaciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras y por lo regulado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos que gozan de la condición de contractuales, así como con lo establecido en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste dieran al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso el responsable del contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- 16.2. El órgano de contratación resolverá, dentro de sus competencias, sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer la potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que está adscrito el Director de la ejecución objeto del contrato.

16.3. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el Expediente deberá acreditar que había tomado las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 214.2 de la LCSP y el procedimiento a seguir será el establecido en el art. 146 del Reglamento general de la LCAP.

16.4. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

16.5. Una vez iniciada la ejecución de las obras cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración contratante y el contratista serán tramitadas y resueltas por la misma a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas que estime convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.

16.6. La propiedad de las obras objeto del contrato, en cualquiera de sus fases, será de la Administración contratante pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando esta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

16.7. El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero, dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

16.8. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

16.9. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

16.10. La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta

será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

- 16.11. El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
- 16.12. El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. También, facilitará los números de teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si los hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
- 16.13. El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquél frente a la Administración.

CLÁUSULA 17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- 17.1. El órgano de contratación correspondiente como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos... etc.), deberán cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, en especial el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- 17.2. En la aprobación de los proyectos de obras por la oficina de supervisión se hará constar expresamente la inclusión del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico. El órgano de contratación procederá a la aprobación del Plan de Seguridad, previo informe del coordinador, elaborado por el contratista. Se controlará que el Presupuesto del Plan de Seguridad no contenga una minoración económica sobre el presupuesto total ni de los niveles de protección previstos en el Estudio.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, aprobada previamente, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el Centro de Trabajo a efectos de su conocimiento y seguimiento.
- 17.3. El Contratista deberá comunicar a la Autoridad Laboral, antes del comienzo de los trabajos, la apertura del centro de trabajo en los términos establecidos en el art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- 17.4. La designación de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud corresponderá al órgano de contratación, no pudiendo recaer la designación en personas vinculadas con la/s empresa/s encargada/s de la ejecución de las obras.

Los Coordinadores de Seguridad y Salud deberán tener, preferentemente, la formación que se especifica en el Anexo I del Acuerdo, por el que se establecen los Criterios para la Aplicación del Real Decreto 1627/1997, firmado por la Junta de Extremadura y los agentes sociales el 27 de abril de 2000.

- 17.5. El órgano de contratación facilitará al Coordinador designado durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias de conformidad con el modelo que se establece en el Anexo II del Acuerdo de 27 de abril de 2000.
- 17.6. La empresa adjudicataria, antes del inicio de la obra, deberá presentar al órgano de contratación, mediante acreditación documental, la Organización Preventiva (Servicio de Prevención) que tenga implantada en su empresa y, en su caso, por la/s empresa/s con las que haya subcontratado o subcontrate la ejecución de las obras, de conformidad con los arts. 30 y ss. de la Ley 31/1995 y concordantes del RD 39/1997.
- 17.7. Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
 - b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
 - c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
 - d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.
 - e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, en los casos de contratación de obras sin proyecto, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen las obras contratadas, con carácter previo al inicio de los mismos.
- 17.8. La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de una declaración responsable cuyo modelo se adjunta como Anexo IV.

CLÁUSULA 18. RESPONSABILIDAD.

- 18.1. En los términos expresados en el art. 213.3 del LCSP, el contratista durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Durante el plazo de garantía el contratista cuidará en todo momento de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas generales, el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Si la obra se arruina con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

- 18.2. La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista o a los funcionarios con facultades de dirección de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

- 18.3. De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

- 18.4. No se expedirán certificaciones hasta tanto se hayan recibido total o parcialmente, según el caso, los trabajos a plena satisfacción de la Administración.

CLÁUSULA 19. ACTUACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

- 19.1. Aviso de terminación de la ejecución del contrato.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, debiendo seguirse los trámites relacionados en el art. 163 del Reglamento general de la LCAP, salvo en aquellos casos en los que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos de los trámites indicados en el citado art. 163, y se hayan fijado otros plazos de comunicación en el cuadro de características que se acompaña al Pliego.

- 19.2. Recepción de las obras.

Dentro del plazo que se determine en el cuadro de resumen características que acompaña al pliego o, en su defecto, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato, se constatará por la Administración la terminación de la totalidad de las obras mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, extendiéndose a tal efecto un Acta que suscribirá el Director facultativo de la obra, el contratista, un representante del órgano de contratación, debidamente autorizado, que podrá ser el responsable del contrato, si se hubiere designado, y un representante de la Intervención, cuyos efectos serán los que establece el artículo 218 de la LCSP, todo ello sin perjuicio del supuesto contemplado en el apartado 6 del citado precepto.

La ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal prevista en el art. 218.6 de la LCSP requerirá los requisitos y producirá los efectos establecidos en el art. 168 del Reglamento general de la LCAP.



19.3. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de éstas últimas lo dispuesto en el art. 200.4 del LCSP, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, en el supuesto de que el director facultativo de las obras emita informe favorable del estado de las mismas, de conformidad con el art. 218.3 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, siempre que fuera favorable el informe del director de las obras o, en su caso, una vez reparado lo construido se procederá, previa propuesta, a la aprobación de la liquidación y a abonar, si procede, el saldo resultante siguiendo el procedimiento establecido en el art. 169 del Reglamento general de la LCAP.

CLÁUSULA 20. EL PLAZO DE GARANTÍA.

- 20.1. El plazo de garantía que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales en los que se atenderá a la naturaleza y complejidad de la obra, será el que se establezca en el cuadro de características que se acompaña al presente pliego. De no establecerse en el cuadro de características plazo alguno, éste será de un año.

El cómputo del plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta en que se tengan por recibida la obra o cuando se dé el supuesto contemplado en el art. 218.6 del LCSP desde el momento en el que se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público.

- 20.2. Se procederá a la ampliación del plazo de la garantía, en los términos establecidos en el art. 218.3 de la LCSP en el caso de que el informe relativo al estado de las obras que debe emitir el facultativo de las mismas fuera no favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

CLÁUSULA 21. REVISIÓN DE PRECIOS.

- 21.1. La revisión de precios en el presente contrato sólo podrá realizarse cuando se hubiera ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, salvo que tal posibilidad haya sido excluida motivadamente en el cuadro de características, de conformidad con el art. 77 de la LCSP.

En ningún caso podrán ser objeto de revisión de precios, ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución contado desde la adjudicación del contrato.

- 21.2. La revisión de los precios se efectuará conforme a la aplicación de los índices o formulas, así como el método o sistema para la aplicación de los mismos, señalados en el apartado correspondiente del cuadro resumen de características anexo a este pliego, en cumplimiento de los artículos 77 y siguientes de la LCSP.



- 21.3. El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios se ajustará a lo establecido en los arts. 77 y siguientes de la LCSP, arts. 104, 105 y 106 del Reglamento General de la LCAP, y demás disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

CLÁUSULA 22. FORMA DE PAGO.

- 22.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos que establecen en la LCSP y el contrato que ha de regirse por este pliego, con arreglo al precio convenido.
- 22.2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial mediante abonos a cuenta, según la forma que se halla previsto en el cuadro de características.
- 22.3. De haberse establecido en el cuadro de características el pago parcial mediante abonos a cuenta, a los efectos del pago, la Administración a través del Director de obra, previa medición de las obras ejecutadas y sobre la base de la correspondiente relación valorada, expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones de obra que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones de obra se ajustarán al modelo contenido del Anexo XI del Reglamento general de la LCAP.

- 22.4. El contratista tendrá derecho también a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el cuadro resumen de características de este pliego y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en el art. 215.2 de la LCSP, los arts. 155 y 156 del Reglamento general de la LCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía
- 22.5. La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 200 y la disposición transitoria octava de la LCSP.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 200 bis de la LCSP.

La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 201 de la LCSP, sin perjuicio de las posibles incidencias que pudieran sucederse en Tesorería y que, en su caso, deberán indicarse en la toma de razón que a estos efectos debe realizarse.

CLÁUSULA 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 23.1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el 217 LCSP.

23.2. En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al artículo 92 ter de la LCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado N del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo.

22.3. Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 195 y 217 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

24.1. La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el art. 203 de la LCSP.

24.2. Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "suspensión temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

24.3. Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentra la obra contratada en el momento de la suspensión. La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración.

En los casos de suspensión definitiva, o por plazo superior a ocho meses de las obras iniciadas, acordada por la Administración e imputable a ésta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 171 del Reglamento general de la LCAP.

Al acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

La Dirección de Obra remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

24.4. Si la Administración, por acordar una suspensión temporal que exceda del periodo de tiempo que para estos efectos fijan las disposiciones vigentes, tuviere que abonar daños y perjuicios al contratista, su determinación atenderá, entre otros factores, a la perturbación que la suspensión hubiera producido en el ritmo de ejecución previsto en el programa de trabajos, con la consiguiente repercusión en la utilización de maquinaria y de personal, y a la relación que represente el importe de las partes de obra a que alcanza la suspensión con el presupuesto total de la obra contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión.

CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1. Cesión del contrato.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante previo informe del Director.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de la autorización expresa de la cesión, y la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 209 de la LCSP.

No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y esta posibilidad hubiera sido expresamente excluida en el cuadro resumen de características.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

25.2. Subcontratación.

25.2.1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el cuadro de características anexo a este pliego o que, aún no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que se fije en el cuadro resumen de características que se acompaña al Pliego. De no fijarse el referido porcentaje, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido.

25.2.2. Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP.

25.2.3. Con carácter específico la subcontratación quedará sujeta a las siguientes cuestiones:

- En los casos en los que la adjudicación del contrato se realice teniendo en cuenta uno de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego, se hubiera tomado en consideración para la adjudicación del contrato la subcontratación del mismo, el empresario que resulte adjudicatario estará obligado a respetar los términos de su oferta en este sentido, de tal manera que no podrá subcontratar por exceso del porcentaje incluido en su proposición.
- En todo caso, con carácter previo a la celebración de subcontratos, el adjudicatario comunicará al órgano de contratación correspondiente, por escrito y en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subcontratación a celebrar, con indicación de los siguientes datos o circunstancias:

- Identificación de los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista.
- Indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Se hará constar expresamente que en la celebración del subcontrato y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el art. 211 de la LCSP.
- Así mismo, se hará constar que los sujetos con los que se concierte la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 49 de la LCSP.
- Declaración firmada referente a los compromisos de plazo de abono y cesiones de crédito a los que alude la cláusula 25.2.4.

No obstante, y en el caso de que el licitador hubiera optado por incorporar en su oferta, de conformidad con lo previsto en el apartado K.3 del Cuadro Resumen anexo a este Pliego, estos datos referidos a la identificación del/de los subcontratista/s, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa a que se refiere este apartado.

25.2.4. El adjudicatario está obligado a pactar con los subcontratistas, los siguientes extremos:

- 1) Realizar los abonos que correspondan a favor del subcontratista, en los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

25.2.5. En cualquier momento, la Administración podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores.

25.2.6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo establecido en este pliego y demás documentos contractuales.

25.2.7. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

25.2.8. Será causa de resolución del contrato, al amparo de lo previsto en el art. 206.h) de la LCSP, el incumplimiento de la presente Cláusula 25.

25.2.9. El órgano de contratación podrá imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en el cuadro resumen, como condición especial de ejecución del contrato, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

25.2.10. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente Pliego y en el artículo 210.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme el artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA 26. RESOLUCIÓN.

26.1. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los arts. 197, 206 y 220 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 222 de la referida LCSP.

Así mismo serán causas de resolución las determinadas especialmente en el presente Pliego, además de las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento General de la LCAP.

26.2. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista



pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano, resolviendo el mismo lo que proceda en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 222.5 de la LCSP.

- 26.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 208.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento general de la LCAP.
- 26.4. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista.
- 26.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 208.4 de la LCSP.
- 26.6. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

- 27.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 27.2. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP o, en su caso, las expresadas en el cuadro resumen de características en atención a las especiales características del contrato, al amparo del citado artículo, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.
- 27.3. El órgano de contratación podrá establecer en el cuadro resumen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP.

DILIGENCIA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Número de Expediente Gestor _____ y objeto: _____ se ajusta al que como modelo fue informado por la Intervención General y por D. General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura el 23 de marzo de 2011 y aprobado por el órgano de contratación con fecha _____

Mérida, a ____ de _____ de 2011.

El/La Jefe de Servicio _____

Fdo.: _____



ANEXO I
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATOS DE OBRAS
Cuadro resumen de características

CONSEJERÍA:

N.º EXPEDIENTE GESTOR:

A. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato viene constituido por la obra "", con arreglo al proyecto aprobado por el Órgano de Contratación de esta Consejería con fecha de de . La codificación correspondiente de la nomenclatura en relación con las clasificaciones de productos por actividades NACE (CPV) es: 45 .

Dicho contrato se clasifica dentro de los establecidos en el art. 106. LCSP.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe neto: euros.

— IVA (%):

— PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incl.): euros.

— VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fuente de financiación: _____

Cofinanciación con fondos europeos:

SÍ ☐

NO ☐

El presupuesto se distribuirá con arreglo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe €

— Sistema de determinación del precio: Por unidades de obra.

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:Procedimiento: Tramitación:

Plazo de presentación de ofertas: el señalado en el anuncio de licitación.

C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.**Fórmula A ☐Fórmula B ☐ (Marcar la que proceda)

Fórmula A:

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

 P_i = Puntos obtenidos. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos. B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando : } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando : } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P^*) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P^* = Puntos que se otorgan a la B_{med} : 35 puntos.

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- c) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 35 puntos (P^*).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

2. Otros criterios cuya valoración es automática: hasta 12 puntos.

☐

Subcontratación. Puntuación _____. (8 puntos en caso de optar por incluir extensión de garantía y 12 puntos en el caso de que no exista el criterio de extensión de garantía).

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.

- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

☐ Criterio opcional de extensión de garantías. Puntuación _____ (máximo de 4 puntos).

Se otorgarán 2 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 4 puntos. Se incluirá en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

1.1. Respecto de la Memoria Constructiva se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos)

1.2. Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos)
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 10 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 5 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 5 puntos).

2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto

a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar (hasta 3 puntos).
- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (hasta 4 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia (hasta 3 puntos).

3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 10 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo de _____ %¹ del importe del contrato IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios.

A) DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se

¹ El órgano de contratación fijará el porcentaje máximo a valorar en este apartado, entre un 2 y un 10% del importe neto del contrato.



considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.²

B) FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

D) ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

SÍ ☐

NO ☐

D. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES:

GRUPO: ☐, SUBGRUPO: ☐, CATEGORÍA: ☐

² La indicación de 10 unidades porcentuales podrá ser reducida hasta un máximo de 5.

**E. MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de Contratación está compuesta por:

— Presidente:

— Secretario:

— Vocales:

• Vocal: (un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura).

• Vocal: (un Funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación).

• Vocal:

• Vocal:

Suplencias:

F. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS:

— TOTAL:

— PARCIAL:

— Se puede establecer un plazo específico para la recepción art. 205.2 LCSP.

G. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN PROYECTO

H. REVISIÓN DE PRECIOS:

SÍ ☐ Indicar fórmula o sistema.

NO ☐ Resolución de fecha:

I. FORMA DE PAGO:

Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.

J. ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN:

— Solvencia económica y financiera:

— Solvencia técnica o profesional:

— Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación):

K. OTROS DOCUMENTOS:**K.1. A incluir en el SOBRE 1.**

- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Así mismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- En el caso de aportarse clasificación para participar en el procedimiento, el licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación una declaración responsable de vigencia de la misma.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.17 del presente Pliego, en el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

K.2. A incluir en el SOBRE 2.

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de Contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.

- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones: El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de licitación.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el de licitación y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Todas ello será descrito en un máximo de 50 páginas en formato DINA-4, con un tamaño de letra no menor de 10 puntos, más la documentación complementaria necesaria.

En cuanto a la calidad, el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas en formato DINA-4, con un tamaño de letra no menor de 10 puntos más la documentación complementaria necesaria.

b) MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, en su caso, con indicación de su contenido.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas en formato DINA-4, con un tamaño de letra no menor de 10 puntos, (en esta extensión no está incluido el anejo citado en el párrafo anterior).

c) PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES.

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto al contenido en el proyecto.

En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo.
- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

El licitador valorará y presupuestará las mejoras propuestas en Medio Ambiente.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas en formato DINA-4, con un tamaño de letra no menor de 10 puntos, más la documentación complementaria que se estime necesaria.

K.3. A incluir en el SOBRE 3:

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características:

a) SUBCONTRATACIÓN.

El licitador indicará el tanto por ciento sobre el precio de licitación que, en su caso, va a destinar a la subcontratación con los límites previstos en la cláusula 25 del presente Pliego.

Además, se aportará declaración firmada referente a los compromisos de plazo de abono y cesiones de crédito a los que se alude en el párrafo final del criterio de subcontratación.

El licitador podrá presentar, en su caso, relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando su importe y el nombre o el perfil empresarial, con las que se prevé suscribir dicha subcontratación. En este caso, se debe aportar compromiso de disponibilidad de los subcontratistas propuestos.

b) EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.

El licitador presentará, en su caso, una declaración firmada sobre el plazo de garantía ofertado, por encima del exigido en el pliego.

**L. GARANTÍAS:**

- Provisional: _____.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IVA.
- Complementaria o especial:

M. PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

N. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 92 ter LCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):**O. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:****P. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:****Q. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:****R. PLAZO DE GARANTÍA:****S. PENALIDADES:****T. OTRAS ESPECIFICACIONES**

1. Publicidad e Información: El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad.
2. Información sobre el Órgano de Contratación:
 - Identificación: _____
 - Ejercicio de la competencia para contratar (indicar si existe delegación o desconcentración y, en su caso, cuál es el órgano que en función de tal actúa en nombre del órgano de contratación) _____
 - Dirección Postal: _____
 - Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 42 la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web _____
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión el importe máximo que soportará el adjudicatario será _____



Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que (la Consejería, Organismo, Entidad, etc.) _____ los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público).

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

FECHA Y FIRMA

**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS****1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Don con residencia en (.....), calle n.º, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día (o la invitación de la Consejería de) e informado de las condiciones de contratación e (objeto del contrato) con n.º de expediente, ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Porcentaje de IVA %.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma.:

2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Don con residencia en y DNI n.º, actuando en representación (propia o de la empresa que se mencione), habiendo sido instado a participar en el procedimiento restringido de contratación, expte. núm. de la Consejería, y resultado admitido; con pleno conocimiento de las condiciones de contratación, ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Porcentaje de IVA %.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma.:

**3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Don con residencia en (.....),
calle, n.º, con
DNI n.º, actuando en nombre propio (o en representación de la
empresa) y corres-
pondiendo al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día
..... (o la invitación de la
Consejería de) e informado de las condiciones de
contratación (objeto
del contrato) con n.º de expediente, ME COMPROMETO
A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en
cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Porcentaje de IVA.....%.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particula-
res cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma.:

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE
CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

D./D.ª _____, con DNI n.º _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
_____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la
vigente legislación de contratos administrativos,

D E C L A R A :

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en alguna de la circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma del declarante)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

D./D.^a _____ en calidad de _____
de la empresa _____ declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, en los casos de contratación de obras sin proyecto, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma del declarante)



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA SUMINISTROS

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

4.2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

4.3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

9.1. PROVISIONAL.

9.2. DEFINITIVA.

CLÁUSULA 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

CLÁUSULA 13. INSPECCIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN.

CLÁUSULA 14. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 16. PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 17. PAGO DEL PRECIO.

CLÁUSULA 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la adquisición de productos o bienes muebles que se describen en la letra A del Cuadro resumen de características que acompaña como Anexo I a este Pliego, y del que forma parte, aprobado por el órgano de contratación de esta Consejería, con la finalidad de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de suministro, cuyo número de identificación figura en el referido Cuadro. Este Pliego no será de aplicación a los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra de productos o bienes muebles, ni a los regulados en los artículos 190 y 191 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que se regularán por sus pliegos específicos y en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, por los preceptos contenidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.2. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP en sus arts. 194 y 195.
- 2.3. El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2.4. No obstante lo anterior, cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano competente para resolver el potestativo recurso especial en materia de contratación será el establecido en la norma correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifican las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 3.1. Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 3.2. Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se determine en el cuadro resumen de características, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 54 de la LCSP sea exigible.

No obstante además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro resumen de características anexo a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

- 3.3. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.4. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

- 3.5. Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial,

sucedirá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado "C" del cuadro resumen de características, debiendo seguirse, según los casos, alguno de los siguientes:

4.1. Procedimiento abierto.

4.1.1. De haberse optado por el procedimiento abierto de adjudicación se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con los siguientes datos:

— Consejería, n.º de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

— Denominación, según el caso de:

"SOBRE 1: Documentación Administrativa".

"SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

"SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, fax y correo electrónico.

4.1.2. En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

1. Copia auténtica del DNI del empresario individual.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 125.1 del LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44.1 de la LCSP.

5. Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, para acreditar la capacidad económica y financiera en el cuadro resumen de características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha capacidad:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia

económica y financiar por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la LCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional en el cuadro resumen de características se determinará entre uno o varios de los indicados a continuación, cuáles serán exigibles para acreditar dicha solvencia:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, pudiendo exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, si así se prevé en el cuadro resumen de características.

8. Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 de la LCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el Anexo III de este Pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 7 del presente Pliego.

Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, de incompatibilidades de altos cargos al servicio de esta Administración.

9. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

10. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
11. En su caso, dirección de correo electrónico del licitador en que efectuar las notificaciones.
12. En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.
13. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro

por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 28, de 6 de marzo).

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
15. En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 7 de este Pliego.
16. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6.ª de la LCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la Mesa de Contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el punto C.2 del cuadro resumen de características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación que no podrá superar el 50% de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el Anexo II para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el punto C.1 del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el cuadro resumen.

- 4.1.3. Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijados en el anuncio público de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 143 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General del órgano de contratación sito en la dirección señalada en el anuncio de la licitación. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo al presentador de cada



proposición entregada, haciendo constar: nombre del licitador, número de expediente, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro resumen de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales señalado anteriormente, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

- 4.1.4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.
- 4.1.5. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.
- 4.1.6. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "C" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 134.4 de la LCSP.

Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

- 4.1.7. La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.
- 4.1.8. Cuando se hubiera autorizado la presentación de variantes o mejoras, el Órgano de Contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato de suministro.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

4.2. Procedimiento restringido.

- 4.2.1. De haberse optado en el cuadro resumen de características por el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración previa solicitud de los mismos.

- 4.2.2. Los criterios o normas objetivos, y no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo, que no podrá ser inferior a cinco y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará, se indicarán en el cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación.
- 4.2.3. Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar la documentación señalada en este pliego, para el procedimiento abierto (SOBRE 1), en los plazos establecidos en el art. 148 de la LCSP.
- 4.2.4. Examinadas las solicitudes de participación, la Administración seleccionará a las admitidas y procederá a cursar las invitaciones con el contenido e información establecidos en el art. 150 de la LCSP para que, en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el art. 151 de la LCSP, presenten sus proposiciones económicas, debiendo acompañar documento acreditativo de la garantía provisional en aquellos contratos en los que se exija.
- 4.2.5. En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones, se estará a lo dispuesto para el procedimiento abierto, en el apartado 4.1.3 de este Pliego.
- 4.2.6. En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo establecido para el procedimiento abierto en los apartados 4.1.6 y 4.1.7 de este Pliego.
- 4.2.7. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3. Procedimiento negociado

- 4.3.1. Si de acuerdo con los arts. 154 y 157 de la LCSP se hubiera optado por el procedimiento negociado, y así se hubiera señalado en el cuadro resumen, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 161 de la LCSP. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 161.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados con arreglo a lo establecido en los artículos 147 a 150 de la LCSP. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinan en el cuadro resumen de características.

- 4.3.2. Los empresarios que concurren por el procedimiento negociado presentarán la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio de licitación, de la siguiente forma:

"SOBRE 1: Documentación Administrativa", que incluirá preceptivamente, los documentos que se indican para el SOBRE n.º 1 del procedimiento abierto, apartado 4.1.2 del pliego.

"SOBRE 2: Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación"

4.3.3. El lugar, fecha, hora y modo de presentar las ofertas será el determinado en este Pliego, para el procedimiento abierto, en el apartado 4.1.3.

4.3.4. La presentación de ofertas supone la aceptación total de todas las cláusulas de este pliego.

4.3.5. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

4.3.6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

5.1. El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el apartado "B" del cuadro resumen de características anexo a este Pliego; y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2. Según el apartado "B" del cuadro de características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

5.3. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.

5.4. El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

5.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la LCSP y cuando se establezca expresamente en la letra "D" del cuadro resumen de características el pago total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

5.6. En caso de que el presupuesto se distribuya en distintas anualidades, estas se especificarán en la letra "B" del cuadro resumen de características.

- 5.7. Los precios de contratación podrán ser objeto de revisión, en los términos del artículo 77 y siguientes de la LCSP, siempre y cuando así se manifieste expresamente en el apartado "E" del cuadro resumen de características, mediante la aplicación del coeficiente que así mismo figure en dicho punto.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN.

- 6.1. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los arts. 295 y 296 del LCSP y los art. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- 6.2. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.
- 6.3. Según el artículo 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la Mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado G del cuadro resumen del PCAP, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un presidente, un secretario un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.
- 6.4. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de contratación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

6.5. Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

6.5.1. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento general de la LCAP.

6.5.2. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

6.5.3. De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

— En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.
- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

6.5.4. De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación, el Secretario levantará un acta que será aprobada por sus miembros y suscrita por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

CLÁUSULA 7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

- 7.1. En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP.
- 7.2. Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.
- 7.3. Cuando para la adjudicación se tengan en cuenta varios criterios de valoración, el órgano de contratación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites en el caso del precio, que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.
- 7.4. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.
- 7.5. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información,

así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 136 de la LCSP.

- 7.6. Determinada por la Mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

- 7.7. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.7.1. Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

7.7.2. Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

- 7.8. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 8.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- 8.2. La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus propuestas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

9.1. Provisional.

En el cuadro resumen de características de este Pliego podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2 de la ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo: mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el cuadro resumen de características. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará conveniente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante el Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento.

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que este emita el correspondiente resguardo de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes

de la póliza, debidamente bastantada por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

En cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales tiene la consideración de sucursal de la Caja General de Depósitos el Habilitado del órgano de contratación, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

9.2. Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por el importe expresado en el apartado "H" del cuadro de características, en la Caja General de Depósitos de la CCAA de Extremadura o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 86 del LCSP, debiendo depositarse asimismo en la Caja General de Depósitos de la CCAA de Extremadura o en sus sucursales.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

— En efectivo, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, que se indican a continuación:

- Caja General de Depósitos, Mérida: Caja de Ahorros de Badajoz, número 2010.0011.04.0026267204.

- Sucursales de la Caja General de Depósitos:

Badajoz: Banco Caixa Geral, número 0130.8865.15.0121669479.

Cáceres: Banco Caixa Geral, número 0130.8876.19.0121521056.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

— En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará el aval debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

En cuanto a los afianzamientos definitivos tienen la consideración de sucursales de la Caja General de Depósitos, los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres y Badajoz, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

9.3. Garantías Especiales.

De establecerse en el cuadro resumen, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 83.2 del LCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento general de la LCAP.

9.4. Formalización de las variaciones de las garantías.

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento general de la LCAP, para cada tipo de garantía.

CLÁUSULA 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 10.1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de los quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso o desde la resolución del órgano competente del recurso o del levantamiento de la suspensión del mismo si éste llevara aparejado este efecto suspensivo.
- 10.2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 8 del presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.
- 10.3. El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en la LCSP y en el cuadro resumen de características que forma parte de este Pliego.
- 10.4. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000,00 euros, la formalización se publicará además en el Diario Oficial de Extremadura, y si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicación deberá adecuarse a lo establecido en el art. 138 de la LCSP.
- 10.5. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 10.6. Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.
- 10.7. En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.
- 10.8. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP para el procedimiento de emergencia.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 11.1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y a las instrucciones que en su caso diera el responsable del contrato en cumplimiento de sus atribuciones.
- 11.2. Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.

11.3. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

1. Publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión. En el cuadro resumen de características se indicará su importe máximo.
2. Formalización y escrituración pública del contrato.
3. Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
4. Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
6. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajos de campo, etc, necesarios.

11.4. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

11.5. Igualmente deberá cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

a) El empresario para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto de contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.

b) Además de lo anterior, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de la reclamación.

11.6. El contratista responde de las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurra en mora.

11.7. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

CLÁUSULA 12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

- 12.1. El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el consignado en la letra "J" del Cuadro resumen de características.
- 12.2. El plazo total de ejecución será el especificado en la letra "K" de dicho cuadro, y de acuerdo con los planes parciales también determinados en dicho punto.

CLÁUSULA 13. INSPECCIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN.

- 13.1. El modo de ejercer la facultad de inspección, vigilancia y examen del proceso de elaboración o fabricación de los bienes relativos a este contrato, que ostenta la Administración, así como el personal que haya de realizarlos, será determinado en la letra "N" del cuadro de características. A estos efectos, el suministrador deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación con diez días de antelación a la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes objeto de este contrato.
- 13.2. La fabricación de los bienes objeto del suministro se realizará con entera sujeción a las cláusulas de este pliego y a las instrucciones escritas que en interpretación de estas diera el órgano de contratación, o en su caso el responsable del contrato.

CLÁUSULA 14. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

- 14.1. Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del suministro objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (letra "K" del cuadro) se deberá formalizar el acto formal de recepción y, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante.
- 14.2. Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son las determinadas en la letra "M" del Cuadro.
- 14.3. La Administración se reserva las comprobaciones de los bienes al momento de su recepción, que se detallan en la letra "Ñ" del Cuadro.
- 14.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o bien proceda a un nuevo suministro.

La entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias de instalación de los bienes, en su caso.

- 14.5. El coste de instalación se encuentra incluido en el precio del suministro.
- 14.6. Una vez realizado el suministro por el empresario comenzará el plazo de garantía señalado en el cuadro resumen y en el contrato.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 15.1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el

procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de suministro en el 272LCSP.

15.2. En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al artículo 92 ter de la LCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado L del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo.

15.3. Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en el artículo 195 de la LCSP.

CLÁUSULA 16. PLAZO DE GARANTÍA.

16.1. El plazo de garantía que se establece en este suministro es el que figura en la letra "O" del Cuadro a contar desde la fecha de recepción de conformidad.

16.2. Si durante el plazo de garantía la Administración acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes adquiridos, tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

16.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.4. El contratista se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

16.5. Cuando llegado el término de los plazos señalados en cada caso, el contratista hubiese incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas al efecto en el art. 196 de la LCSP.

CLÁUSULA 17. PAGO DEL PRECIO.

17.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones del contrato.

17.2. El pago del precio se efectuará en la forma determinada en la letra "D" del cuadro resumen.

17.3. La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 200 y la disposición transitoria octava de la LCSP.



- 17.4. En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 200 bis de la LCSP.
- 17.5. La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 201 de la LCSP, sin perjuicio de las posibles incidencias que pudieran sucederse en Tesorería y que, en su caso, deberán indicarse en la toma de razón que a estos efectos debe realizarse.

CLÁUSULA 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 18.1. Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 197, 206 y 275 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208, 222 y 276 de la referida LCSP.
- 18.2. Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- 18.3. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- 18.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- 18.5. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 208.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- 18.6. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 208.4 del LCSP.
- 18.7. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206 a y b) del LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

DILIGENCIA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Número de Expediente Gestor _____ y objeto: _____ se ajusta al que como modelo fue informado por la Intervención General y por D. General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura el 23 de marzo de 2011 y aprobado por el órgano de contratación con fecha _____

Mérida, a ____ de _____ de 2011.

El/La Jefe de Servicio _____

Fdo.: _____

**ANEXO I****CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO****Nº EXPEDIENTE GESTOR****ÓRGANO DE CONTRATACIÓN****A. OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de _____, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Codificación:Código CPV**División por lotes**SÍ☐NO☐

(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

Lote nº.....Denominación:.....**B. PRECIO DE LICITACIÓN¹**

<u>Cuantía</u>	<u>Importe neto</u>	
	<u>IVA (%)</u>	
	<u>Presupuesto base de licitación</u>	
	<u>Valor estimado del contrato</u>	
<u>Aplicación Presupuestaria</u>		
<u>Anualidades</u>	<u>2.00...</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
	<u>2.00...</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
	<u>2.00...</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>
<u>Fuente de financiación:</u>		
<u>Cofinanciación con fondos europeos</u>		<u>SÍ</u>
		<u>NO</u>



Tramitación del expediente:			
Normal	☐	Anticipada	☐
Las ofertas deberán ser hechas:			
Por la totalidad del suministro	☐		
Por la totalidad de algunos bienes	☐		
Por lotes según el siguiente detalle:	☐		
Nº de LOTE	VALOR DEL LOTE		

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento	<u>Abierto</u>
	<u>Restringido</u>
	<u>Negociado</u>
Tramitación	<u>Ordinaria</u>
	<u>Urgente</u>
Plazo de presentación de ofertas	<u>El señalado en el anuncio de licitación</u>

C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración , incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación

Número	Descripción del criterio	Ponderación
	1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos. Fórmula A ☐ Fórmula B ☐ (Marcar la que proceda) <u>Fórmula A</u> $P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_l}{B_{\max}} \right) \right]$ Donde: P_l = Puntos obtenidos. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos. $B_{\max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.	

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- La oferta más barata ($B_{\max}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando : } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando : } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{\max}}{B_{\max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P^*) + P^*$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P^* = Puntos que se otorgan a la B_{med} . **35 puntos.**

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico. **40 puntos.**

$B_{\max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata ($B_{\max}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 35 puntos (P^*).



	e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico.(P_{eco}). f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.	
--	--	--

C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
<u>Umbral mínimo exigido</u>	<u>SI</u>	☐ Porcentaje: _____
	<u>NO</u>	☐
<u>Admisión de variantes o mejoras</u>	<u>SI</u>	☐
	<u>NO</u>	☐
<u>Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras:</u>		
<u>C.3.1 ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN</u> (procedimiento negociado)		
- Económicos: - Técnicos:		
<u>C.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS</u> (procedimiento negociado)		

D. RÉGIMEN DE PAGOS**Pago único****Pagos parciales**

<u>Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio</u>	<u>SI</u>	☐
	<u>NO</u>	☐

**E. REVISIÓN DE PRECIOS:**

Procede	<u>SI</u>	☐
	<u>NO</u>	☐
Fórmula de revisión de precios:		

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera	Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP
Solvencia técnica	Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 66 de la LCSP

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Constitución de Mesa de Contratación en el Procedimiento Negociado:	<u>SI</u>	☐
	<u>NO</u>	☐
La Mesa de Contratación estará compuesta por:		
▪ <u>Presidente:</u> ▪ <u>Secretario:</u> ▪ <u>Cuatro vocales (mínimo), entre ellos:</u> ▪ <u>Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.</u> ▪ <u>Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.</u> ▪ <u>Suplencias:</u>		

H. GARANTÍASProvisionalDefinitivaComplementariaC/C N°:**I. MUESTRAS**

Procede entregar muestras	<u>SI</u>	☐
	<u>NO</u>	☐
Lugar de entrega		
Número de unidades		
Número de embalaje interno y externo del producto		

**J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES****K. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo	<u>Total</u>	
	<u>Parcial</u>	
Prórroga	<u>SÍ</u>	☐
	<u>NO</u>	☐

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 92 ter LCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):**M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES**

Los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por personal designado por _____ (órgano gestor del contrato)

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN

Se realizará por personal designado por _____ (órgano gestor del contrato)

O. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía	<u>SI</u>	☐
	<u>NO</u>	☐
Plazo de garantía		

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

**Q. PENALIDADES****R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN****S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN****T. OTROS DOCUMENTOS**

A incluir en el SOBRE 1

- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Así mismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación.. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del presente Pliego, en el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 7.

A incluir en el SOBRE 2

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

A incluir en el SOBRE 3

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

**U. OTRAS ESPECIFICACIONES**

1. Publicidad e Información: El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad.
2. Información sobre el Órgano de Contratación:
 - Identificación: _____
 - Ejercicio de la competencia para contratar (indicar si existe delegación o desconcentración y, en su caso, cuál es el órgano que en función de tal actúa en nombre del _____ órgano de contratación) _____
 - Dirección Postal: _____
 - Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 42 la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web _____
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión el importe máximo que soportará el adjudicatario será _____

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es _____

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que (la Consejería, Organismo,



Entidad.....etc) _____ los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el art. 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web:
contratacion.juntaextremadura.net

**ANEXO II****MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS****CONTRATO DE SUMINISTRO****1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Don con residencia en (.....) calle n.º, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día (o la invitación de la Consejería de) e informado de las condiciones de contratación e (objeto del contrato) con n.º de expediente, ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Esta cantidad se incrementará con% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Don con residencia en y DNI n.º, actuando en representación (propia o de la empresa que se mencione), habiendo sido instado a participar en el procedimiento restringido de contratación, expte. núm. de la Consejería , y resultado admitido; con pleno conocimiento de las condiciones de contratación, ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Esta cantidad se incrementará con% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

**3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Don con residencia en
..... (.....),
calle, n.º, con DNI n.º
....., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día (o la invitación de la Consejería de)
e informado de las condiciones de contratación
(objeto del contrato) con n.º de expediente, ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en letras), EXCLUIDO IVA.

Esta cantidad se incrementará con% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN
DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**

D./D.ª _____, con DNI n.º _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
_____ y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación
de contratos administrativos,

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes no se hallan comprendido/as en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en alguna de la circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma del declarante)



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA SERVICIOS

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

4.2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

4.3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 8. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

CLÁUSULA 10. GARANTÍAS.

10.1. PROVISIONAL.

10.2. DEFINITIVA.

CLÁUSULA 11. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13. PROGRAMA DE TRABAJO.

CLÁUSULA 14. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

CLÁUSULA 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD.

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 19. REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 20. FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA 21. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN.

CLÁUSULA 26. PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES.

CLÁUSULA 28. CONCURSOS DE PROYECTOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

MODELO DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será el designado en el apartado "A" del cuadro resumen de características que, como Anexo I, forma parte del presente pliego, y el contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.2. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP en sus arts. 194 y 195.
- 2.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.
- 2.4. No obstante lo anterior, cuando se trate de un contrato sujeto regulación armonizada, el órgano competente para resolver el potestativo recurso especial en materia de contratación será el establecido en la norma correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifican las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

CLÁUSULA 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 3.1. Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores

que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 3.2. Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el apartado "J" del cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP; requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible. Asimismo, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

- 3.3. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 3.4. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

- 3.5. Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado "C" del cuadro de características, debiendo seguirse según los casos alguno de los siguientes:

4.1. Procedimiento abierto.

- 4.1.1. De haberse optado por el procedimiento abierto se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

— Consejería, n.º de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

— Denominación, según el caso de:

"SOBRE 1: Documentación Administrativa".

"SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

"SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico.

- 4.1.2. En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

1. Copia auténtica del DNI del empresario individual.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 125.1 de la LCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

5. Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
6. Documento acreditativo de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado "D" del cuadro de características anexo al presente pliego.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

7. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, de acuerdo con lo que se indique en el cuadro de características.
8. Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 64 de la LCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

9. Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 67 de la LCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Cuando el órgano de contratación haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego la exigencia a los licitadores de que, además de la acreditación de la solvencia mínima exigida, o en su caso la clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberá incluirse el mencionado compromiso de adscripción.

10. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el Anexo III, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 de la LCSP, ni en las circunstancias del art. 45 del mismo texto legal, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en el plazo y forma regulados en la cláusula 8 del presente Pliego.

Además de lo anterior, deberá incluirse dentro de la citada declaración expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. En su caso, deberán indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
12. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En supuestos de uniones temporales de empresas, se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de las empresas de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatarios.

13. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia de los datos que figuran en aquélla a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 28 de 6 de marzo).

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
15. En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8 de este Pliego.
16. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6.^a de la LCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6.^a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el apartado C.2 del cuadro resumen de características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación que no podrá superar el 50% de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el Anexo II para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.



En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el apartado C.1 del cuadro resumen.

El Órgano de Contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica de entre las establecidas en el cuadro resumen.

- 4.1.3. Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.143 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General señalado en el anuncio de licitación, lo que deberá señalarse expresamente en el anuncio de la licitación. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: el nombre del licitador, el número del expediente, la denominación del objeto del contrato, el número e identificación de los sobres que se presentan, y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de

la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la mesa de contratación o, en su caso, al órgano de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA.

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.
- INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

- Número de expediente nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.
- INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

4.1.4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

4.1.5. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.

4.1.6. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el cuadro resumen de características, señalados en orden decreciente, y con la ponderación que en el mismo se recoge, de conformidad con el art. 134.4 de la LCSP.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo. En dicho apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

4.1.7. La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo II. Así mismo, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras por otras soluciones técnicas que ofrezcan los licitadores cuando las

mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

- 4.1.8. Los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes o mejoras no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato de suministro o a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

4.2. Procedimiento Restringido.

- 4.2.1. De haberse optado en el cuadro de características por el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración previa solicitud de los mismos.
- 4.2.2. En el cuadro resumen y en el anuncio de licitación se deberán señalar los criterios objetivos con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos y el número mínimo de empresarios a los que se proyecta invitar, sin que pueda ser inferior a cinco. Si así se estima procedente, podrá fijarse el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.
- 4.2.3. Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar, en el plazo establecido en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP, la documentación señalada en este pliego para el procedimiento abierto (SOBRE 1).
- 4.2.4. Examinadas las solicitudes de participación, la Administración seleccionará a las admitidas y procederá a cursar las invitaciones con el contenido e información establecido en el artículo 150 de la LCSP, para que en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el art. 151 de la LCSP, presenten sus proposiciones económicas, indicando a los empresarios el lugar, día y hora de apertura de tales proposiciones, debiendo acompañar el documento acreditativo de la garantía provisional en aquellos contratos en los que se haya exigido.
- 4.2.5. En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones se estará a lo dispuesto en el presente pliego en el apartado 4.1.3 para el procedimiento abierto.
- 4.2.6. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- 4.2.7. En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en los apartados 4.1.6 y 4.1.7 del presente pliego.

4.3. Procedimiento Negociado.

- 4.3.1. Si, de acuerdo con los artículos 154 y 155 de la LCSP, se hubiera optado por el procedimiento negociado, y así se hubiera hecho constar en el cuadro de características de este pliego, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 161 de la LCSP. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 161.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados con arreglo a lo establecido en los artículos 147 a 150 de LCSP. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, debiéndose asegurar la concurrencia mediante la solicitud de ofertas al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinen en el cuadro de características.

- 4.3.2. Los empresarios que concurren por el procedimiento negociado presentarán la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio de licitación, de la siguiente forma:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”, que incluirá preceptivamente, los documentos que se indican para el SOBRE n.º 1 del procedimiento abierto, apartado 4.1.2 del pliego.

“SOBRE 2: Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”.

- 4.3.3. En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones se estará a lo dispuesto en el presente pliego en el apartado 4.1.3 para el procedimiento abierto.

- 4.3.4. La presentación de ofertas supone la aceptación de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

- 4.3.5. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

- 4.3.6. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por los órganos de contratación.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

- 5.1. El presupuesto de licitación para este contrato es el indicado en el cuadro de características, en el que figurará desglosado el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con las previsiones del art. 278 de la LCSP, el sistema de determinación del precio es el señalado en dicho cuadro de características.

- 5.2. Según el cuadro de características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.
- 5.3. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.
- 5.4. El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 6.1. El plazo total de ejecución del contrato de servicios, que no podrá ser superior a cuatro años, será el que expresamente se fije en el cuadro de características de este pliego. Asimismo podrán establecerse en dicho cuadro resumen plazos parciales.

Salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, la fecha inicial de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

- 6.2. Podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aisladas o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con el art. 279 de la LCSP.
- 6.3. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada en el párrafo anterior podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Gobierno de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
- 6.4. Los contratos complementarios de otro de obra o suministro se adecuarán a lo dispuesto en el citado art. 279.2 de la LCSP. El plazo de ejecución de estos contratos será el que se establece en el cuadro de características que, en ningún caso, excederán del plazo de duración del contrato principal.
- 6.5. Los contratos celebrados con empresas de trabajo temporal para la realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos, con los límites establecidos en la disposición adicional quinta de la LCSP, en ningún caso podrán superar el plazo de 6 meses, extinguiéndose a su vencimiento, sin posibilidad de prórroga.



6.6. Si el objeto del contrato fuere la defensa jurídica y representación procesal de la Administración, la duración será la necesaria para atender las sucesivas instancias a las que la Administración decida acudir.

6.7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en su caso de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste hubiera solicitado una prórroga del plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el art. 197.2 de la LCSP, y en el artículo 100 del Reglamento General de la LCAP.

CLÁUSULA 7. MESA DE CONTRATACIÓN.

7.1. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad, estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevé el art. 295 de la LCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncio de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

7.2. La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

7.3. Según el artículo 21 del RD 817/2009, serán miembros de la Mesa de Contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el cuadro de características que acompaña a este pliego, cuya publicación el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 de RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

7.4. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar

indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

- 7.5. Una vez calificada la documentación del sobre 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

- 7.5.1. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

- 7.5.2. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

7.5.3. De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.
- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.
- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Culminado el proceso de valoración, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el cuadro resumen de características, de conformidad con el art. 134 del LCSP. Se valorarán todas las propuestas admitidas así como las variantes o mejoras si está posibilidad no estuviera excluida en el cuadro de características.

7.5.4. De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

CLÁUSULA 8. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

8.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente Pliego, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 135.2 de la LCSP, en la siguiente forma:

8.1.1. Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano

competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

8.1.2. Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos 8.1.1 y 8.1.2 anteriores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 8.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 9.1. Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.
- 9.2. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas

dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

- 9.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 9.4. La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

- 9.5. En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá

recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente Pliego. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido en el cuadro resumen de características, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

- 9.6. El órgano de contratación, cuando existan varios criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 5 días hábiles. Dicha información, así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación según se establece en el art. 135 de la LCSP.

CLÁUSULA 10. GARANTÍAS.

10.1. Provisional.

En el cuadro resumen de características podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2 de la ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última,

en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En efectivo: mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el cuadro resumen de características. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará conveniente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante el Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento.

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional al órgano de contratación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación para que este emita el correspondiente resguardo de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadada por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional al órgano de contratación.

En cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales tiene la consideración de sucursal de la Caja General de Depósitos el Habilitado del órgano de contratación, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

10.2. Definitiva.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por el importe expresado en el cuadro de características, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 86 del LCSP, debiendo depositarse asimismo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

— En efectivo, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, que se indican a continuación:

- Caja General de Depósitos:

Mérida: Caja de Ahorros de Badajoz, número 2010 0011 04 0026267204.

- Sucursales de la Caja General de Depósitos:

Badajoz: Banco Caixa Geral, número 0130 8865 15 0121669479.

Cáceres: Banco Caixa Geral, número 0130 8876 19 0121521056.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos de este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

— En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará el aval debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

En cuanto a los afianzamientos definitivos tienen la consideración de sucursales de la Caja de Depósitos, los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres y Badajoz, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

- 10.3. Garantías Especiales: De establecerse en el cuadro resumen de características anexo a este Pliego, las garantías especiales o complementarias tanto en la ejecución como en la adjudicación se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales; en los términos que prevé el art. 83.2 del LCSP. A los efectos prevenidos en el art. 83.2 tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento General de la LCAP.

- 10.4. Formalización de las variaciones de las garantías:

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará la expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento General de la LCAP, para cada tipo de garantías.

CLÁUSULA 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Los contratos subvencionados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, deban considerarse sujetos a regulación armonizada, se perfeccionarán de conformidad con la legislación por la que se rijan. Las partes deberán notificar su formalización al órgano que otorgó la subvención.

11.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

11.3. El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como las condiciones para su modificación.

11.4. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario o a la Administración, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

11.6. En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

11.7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

11.8. La formalización de los contratos serán objeto de publicidad, en los términos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a:

12.1. Satisfacer los gastos:

12.1.1. Derivados de los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora de cada uno de ellos, y en su caso, en otros medios de comunicación.

12.1.2. Formalización y escrituración pública del contrato.

12.1.3. Tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.

12.1.4. Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.

12.1.5. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

12.1.6. Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

12.2. Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el cuadro resumen que acompaña a este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el cuadro resumen o el contrato establezcan un plazo mayor.

12.3. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

12.4. El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el presente pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.

CLÁUSULA 13. PROGRAMA DE TRABAJO.

13.1. En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado, salvo que expresamente se le haya eximido de hacerlo, a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

- 13.2. El Director podrá suspender la emisión de certificaciones o no dar curso a las mismas o, en su caso, a abonos a cuenta hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.
- 13.3. El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades/tiempos.
- Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones más relevantes.
 - Medios técnicos y personales a emplear.
 - Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales o mensuales.
 - Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base del precio de adjudicación.
- 13.4. La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 14. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

- 14.1. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y total convenidos.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito al estudio o servicio en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

- 14.2. Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa de la Administración, bien a propuesta del contratista, así como los técnicos del contratista encargados de la supervisión del trabajo, deberá estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder firmar el trabajo realizado. La designación de estos especialistas y superiores deberá ser conocida previamente por la Administración, a cuyo efecto el Contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La participación de personal de nacionalidad extranjera se acomodará a la legislación vigente en la materia.

En cualquier momento, la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

CLÁUSULA 15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- 15.1. La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.

- 15.2. El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Director de ejecución objeto del contrato.

- 15.3. Todo contrato regido por este pliego contará con un Director o facultativo de la Administración encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

La designación del Director será comunicada al contratista tras la formalización del contrato.

Son funciones específicas del Director:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesaria al objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.

- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

15.4. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. (199).

15.5. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos (281.2).

15.6. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.

Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc., corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

15.7. La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Administración contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

15.8. El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

15.9. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

15.10. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

15.11. La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

- 15.12. El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretar que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
- 15.13. El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
- 15.14. El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.
- El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.
- 15.15. En los concursos de proyectos con intervención de jurado, regulados por el art. 168 y siguientes de la LCSP, el órgano de contratación indicará en el cuadro de características que acompaña al presente pliego los criterios objetivos en virtud de los cuales el jurado adoptará sus decisiones o dictámenes.
- 15.16. En contratos de redacción de proyectos de obras, se estará preferentemente a lo dispuesto en el art. 286 y siguientes de la LCSP en cuanto a subsanación y corrección de deficiencias.
- 15.17. La valoración de los trabajos y certificaciones, cuando los contratos sean de tracto sucesivo, se realizarán según lo preceptuado en el art. 199 del Reglamento general de la LCAP, sin perjuicio de que se lleven a cabo valoraciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, cuando así se haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este pliego, y exigiendo al contratista la prestación de la garantía correspondiente, en los términos establecidos en el art. 200 de la disposición reglamentaria citada.

CLÁUSULA 16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- 16.1. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 16.2. Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.

- b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como Anexo IV de este pliego.

- 16.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDAD.

- 17.1. En los términos expresados en el art. 281.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración frente a terceros, salvo lo previsto en el punto 5 de la presente cláusula.
- 17.2. La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia de apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista o a los funcionarios con facultades de dirección de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

- 17.3. De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.
- 17.4. No se expedirán certificaciones hasta tanto se hayan recibido total o parcialmente, según el caso, los trabajos a plena satisfacción de la Administración.
- 17.5. Si el objeto del contrato consistiese en la elaboración de proyectos, la responsabilidad por defectos o errores del mismo se determinará de acuerdo con los arts. 287 y 288 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO.

- 18.1. El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado. El órgano de contratación, a través del director o facultativo, determinará si la prestación realizada

por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días desde la entrega una examen de conformidad y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al pliego de características técnicas, observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días, podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Director. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Director, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuarán de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije, si bien, los plazos previstos se reducirán a la mitad.

18.2. Las entregas parciales se efectuarán en el modo descrito en el apartado anterior.

18.3. Si transcurridos los plazos de subsanación y nueva entrega del trabajo objeto del contrato, el contratista no hubiere entregado, la Administración podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

18.4. La recepción de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será conocida previamente a la Intervención delegada para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

18.5. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 286, 287 y 288 de la LCSP.

18.6. En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuarán conforme a lo que validamente se haya estipulado.

Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideran útiles a juicio de la Administración. Si la causa de resolución fuera imputable a la Administración, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

CLÁUSULA 19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Salvo que tal posibilidad haya sido excluida expresa y motivadamente en el cuadro de características, la revisión de precios se regirá por lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, aplicándose los índices o fórmulas, así como el método o sistema para la aplicación concreta de los mismos que se señalen en el cuadro de características en cumplimiento del art. 78 de la LCSP.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios se ajustará a lo establecido en los arts. 77 y siguientes de la LCSP, arts. 104, 105 y 106 del Reglamento general de la LCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.

CLÁUSULA 20. FORMA DE PAGO.

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del art. 200 de la LCSP, el pago se hará en la forma en la que se establece en el correspondiente apartado del cuadro de características, a la vista de la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución total, o parcial en su caso, del contrato, y contra factura del contratista.

El pago parcial anticipado sólo tendrá lugar si se reúnen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se constituye garantía previa por parte del contratista.
- b) Que se haya recogido expresamente esta posibilidad de pago parcial anticipado en el apartado del cuadro de características.

La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 200 y la disposición transitoria octava de la LCSP.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 200 bis de la LCSP.

La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 201 de la LCSP, sin perjuicio de las posibles incidencias que pudieran sucederse en Tesorería y que, en su caso, deberán indicarse en la toma de razón que a estos efectos debe realizarse

CLÁUSULA 21. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

21.1. La valoración de los trabajos se realizará según el sistema previsto en el cuadro de características en el periodo previsto en el programa de trabajo en cualquiera de las formas siguientes:

“Tanto alzado”: Las valoraciones se efectuarán sobre la totalidad del trabajo o sobre aquellos puntos del mismo que haya sido objeto de entrega parcial.

“Precios unitarios”: Las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada uno de las unidades bases de trabajo al número de unidades ejecutadas.

“Tarifas”: Las valoraciones se efectuarán aplicando las tarifas u honorarios profesionales fijadas en el contrato en la forma y cuantía establecidas en el cuadro de características.

La valoración de los trabajos y certificaciones, cuando los contratos sean de tracto sucesivo se realizarán según lo establecido en el art. 199 del Reglamento General de la LCAP, sin perjuicio de que se lleven a cabo valoraciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, cuando así se haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este pliego, y exigiendo al contratista la prestación de la garantía correspondiente, en los términos establecidos en el art. 200 de la disposición reglamentaria citada.

- 21.2. La forma y cuantía de las tarifas y precios unitarios podrán fijarse por los licitadores si estas formaban parte de la proposición económica. De haberse optado por valoraciones parciales y abonos a cuenta, estas se efectuarán mediante la emisión de las correspondientes certificaciones del Director emitidas a instancia de contratista.
- 21.3. El Director, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de acuerdo con los distintos documentos contractuales redactarán las correspondientes valoraciones en los períodos fijados. Una copia de la valoración se facilitará al contratista a efectos de su conformidad que habrá de formular en el plazo de 10 días. Pasado este plazo sin formular objeciones se entenderá la plena conformidad del contratista con la valoración efectuada.
- 21.4. El contratista no podrá alegar usos o costumbres respecto a la aplicación de precios o medios de unidades objeto de valoración.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 22.1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de servicios en el 282 LCSP.
- 22.2. En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al artículo 92 ter de la LCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado N del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo.
- 22.3. Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en el artículo 195 de la LCSP.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el art. 203 de la LCSP.

- 23.1. Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del

acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "suspensión temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

- 23.2. Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

La Dirección remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

- 23.3. Si la Administración, por acordar una suspensión temporal que exceda del periodo de tiempo que para estos efectos fijan las disposiciones vigentes, tuviere que abonar daños y perjuicios al contratista, su determinación atenderá, entre otros factores, a la perturbación que la suspensión hubiera producido en el ritmo de ejecución previsto en el programa de trabajo, con la obligada repercusión en la utilización de equipo y de personal, y a la relación que represente el importe de las partes del estudio o servicio a que alcanza la suspensión con el presupuesto total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión.

CLÁUSULA 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

24.1. Cesión.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Director.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 209 de la LCSP. No se autorizará la cesión del contrato si esta posibilidad, en razón a las modalidades técnicas o personales del contratista fueran determinantes en la adjudicación, fuere expresamente excluida en el cuadro de características.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

24.2. Subcontratación.

- a) El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el cuadro de características, o que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado

directamente por el adjudicatario, requiriéndose para que proceda la subcontratación el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 210 de la LCSP.

- b) Los órganos de contratación podrán imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en los pliegos, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.
- c) El subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN.

- 25.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 197, 206 y 284 del LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208, 222 y 285 del mismo; así como las determinadas en el cuadro de características.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento General de la LCAP.

- 25.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración. (208.3)
- 25.3. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 208.4. de la LCSP.
- 25.4. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el art. 206, letras a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.
- 25.5. Los contratos complementarios a los que se refiere el art. 279.2 de la LCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

CLÁUSULA 26. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía, a contar desde la fecha en que se produjo la recepción será de un año, salvo que se haya dispuesto otro distinto en el cuadro de características que precede a este pliego.



El plazo de garantía de contratos de redacción de proyectos de obras será el determinante de la conclusión de la obra proyectada.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En supuestos de recepción principal se podrá autorizar la cancelación parcial correspondiente de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES.

- 27.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 27.2. El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP o, en su caso, las expresadas en el cuadro de características en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.
- 27.3. Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el cuadro resumen de características penalidades conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP.
- 27.4. En los supuestos de contratos de redacción de proyectos de obras, las penalidades por incumplimiento en la subsanación de errores serán las determinadas en el art. 286 de la LCSP.
- 27.5. Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de la LCAP.

CLÁUSULA 28. CONCURSOS DE PROYECTOS.

En supuestos de concursos de proyectos cuya selección, tras la correspondiente licitación, se encomiende a un jurado, se estará preferentemente a lo dispuesto en los arts. 168 a 172, ambos inclusive, de la LCSP, y supletoriamente, en lo que pudiese ser de aplicación, las cláusulas de este pliego.

DILIGENCIA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Número de Expediente Gestor _____ y objeto: _____ se ajusta al que como modelo fue informado por la Intervención General y por D. General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura el 23 de marzo de 2011 y aprobado por el órgano de contratación con fecha _____

Mérida, a ____ de _____ de 2011.

El/La Jefe de Servicio _____

Fdo.: _____

**ANEXO I****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATOS DE SERVICIOS****Cuadro Resumen de Características**

CONSEJERÍA:

N.º EXPEDIENTE GESTOR:

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A. OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por

A.1. Dicho contrato se clasifica en la categoría xx de las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

A.2. Código CPV:

B. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe neto:

Impuesto sobre el Valor Añadido %;

Presupuesto base de licitación: euros

Valor estimado del contrato:

Anualidades:

Año 201__: euros

Año 201__: euros

Sistema de determinación del precio:

Cofinanciación:

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento:

Tramitación:

Plazo de presentación de ofertas: el señalado en el anuncio de licitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios de valoración automáticos incluido el precio deben superar el 50% del total de la puntuación.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A ☐Fórmula B ☐ (Marcar la que proceda)

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

 P_i = Puntos obtenidos. P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos. B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación. B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando : } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando : } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P^*) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P^* = Puntos que se otorgan a la B_{med} : 35 puntos.

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- c) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 35 puntos (P^*).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

C.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A) DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la



haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada¹.

B) FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

D) ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

SÍ ☐

NO ☐

E.1) ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

- Económicos.
- Técnicos.

¹ La indicación de 10 unidades porcentuales podrá ser reducida hasta un máximo de 5.



E.2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

D. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

E. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente.

Secretario.

Cuatro vocales (mínimo) entre ellos:

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Suplencias:

CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

F. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

TOTAL:

PARCIAL:

Podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aisladas o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con el art. 279 de la LCSP.

G. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN PROYECTO

H. REVISIÓN DE PRECIOS.

☒ NO PROCEDE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

☐ PROCEDE, en virtud de la Resolución de fecha _____.

I. FORMA DE PAGO.

J. ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K. OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el SOBRE 1:

- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Así mismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- En el caso de aportarse clasificación para participar en el procedimiento, el licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación una declaración responsable de vigencia de la misma.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del presente Pliego, en el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

A incluir en el SOBRE 2:

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

A incluir en el SOBRE 3:

Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

L. GARANTÍAS.

Provisional:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**M. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.**

Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

N. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 92 ter LCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):**O. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.****P. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.****Q. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.****R. PLAZO DE GARANTÍA.****S. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.****T. OTRAS ESPECIFICACIONES.**

1.º. El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad.

2.º. Información sobre el Órgano de Contratación:

— Identificación: _____

— Ejercicio de la competencia para contratar (indicar si existe delegación o desconcentración y, en su caso, cuál es el órgano que en función de tal actúa en nombre del órgano de contratación) _____

— Dirección Postal: _____

— Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 42 la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web



3.º. Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Junta de Extremadura.

4.º. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que (la Consejería, Organismo, Entidad... etc.) _____ los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a _____, de _____ de 2011.

El/La Jefe/a del Servicio de _____

Fdo.: _____

**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS****1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Don con residencia en (.....), calle n.º, con DNI n.º actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato) con n.º de expediente, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de € (en cifras y letras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Don con residencia en (.....), calle n.º, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa), habiendo sido instado a participar en el procedimiento restringido cuyo objeto es con número de expediente de la Consejería de, y habiendo resultado admitido en la licitación, con pleno conocimiento de las condiciones de contratación, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de € (en cifras y letras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

**3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Don con residencia en (.....), calle n.º....., con DNI n.º actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día o en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura/Consejería de (o la invitación de la Consejería de) e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato), con n.º de expediente me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de € (en cifras y letras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En a de de

Firma:

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE
CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

D./D.^a _____, con DNI n.º _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos
administrativos,

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en alguna de la circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma del declarante)



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a en calidad de
..... de la empresa
declara que:

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

En, a dede

Fdo.:



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
 2. RÉGIMEN JURÍDICO.
 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.
 4. CONTENIDO ECONÓMICO Y SU REVISIÓN.
 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - Procedimiento abierto.
 - Procedimiento restringido.
 - Procedimiento negociado.
 7. MESA DE CONTRATACIÓN.
 8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 9. GARANTÍAS.
 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 11. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 12. COMIENZO DE LOS TRABAJOS.
 13. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.
 14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
 15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
 17. EFECTOS DEL CONTRATO.
 18. RESOLUCIÓN.
 19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
- ANEXOS:
- ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
 - ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
 - ANEXO 3. MODELO DE AVAL.
 - ANEXO 4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
 - ANEXO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
- OBJETO DEL CONTRATO:
- N.º DE EXPEDIENTE:

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato será la gestión y prestación, bajo la modalidad indicada en el cuadro de características, prevista en el artículo 253 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del servicio público de _____.

La Junta de Extremadura podrá aportar los bienes y/o instalaciones que se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el cuadro de características, conforme a las condiciones establecidas en los mismos y en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de obras a realizar por el contratista, que se detallarán en el oportuno anexo al presente Pliego, el correspondiente proyecto habrá de ser previamente autorizado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 1.2. El alcance de las prestaciones a favor de los administrados en cuanto al ámbito de gestión funcional y territorial, será el concretado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el cuadro de características.

La prestación de este contrato habrá de ajustarse a las condiciones técnicas fijadas por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas; por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo y, por lo dispuesto en la normativa que se recoge en el apartado 2 del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

Además, el servicio público objeto del contrato se regirá por el régimen jurídico básico que atribuya las competencias administrativas, que determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y que declare que la actividad de que se trata queda asumida por el órgano de contratación como propias de los mismos, con expresión de los reglamentos reguladores del servicio y de los aspectos jurídicos, económicos y administrativos, que se concreten en el cuadro de características, así como por cuantas disposiciones concordantes le fueran de aplicación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

- 2.2. El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre estos Pliegos y cualquier documento contractual, prevalecerá lo dispuesto en los primeros.
- 2.3. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que establece la LCSP en sus artículos 194 y 195.
- 2.4. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.5. El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el cumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del órgano de contratación cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 2.6. No obstante lo anterior cuando el presupuesto de gasto de primer establecimiento, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 310.1 de la LCSP, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, siendo competente para resolver este recurso el órgano establecido en la norma correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifican las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

- 3.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro resumen de características.
- 3.2. La vigencia del contrato podrá prorrogarse de forma expresa cuando así se haya establecido en el apartado 3 del cuadro resumen de características y por los períodos que en él se hayan concretado, siempre antes de su finalización y una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

- 3.3. El contrato de gestión de servicio público no podrá tener carácter perpetuo o indefinido. En todo caso su duración, incluidas la prórrogas, no podrá superar, conforme establece el artículo 254 de la LCSP, los siguientes periodos:
 - a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de

artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.

- b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

3.4. Vencido el periodo de vigencia del contrato o, en su caso, el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

4. CONTENIDO ECONÓMICO, REVISIÓN, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración, revisándose las mismas, en su caso, en la forma que se establezca en el contrato.

4.1. CONTENIDO ECONÓMICO.

4.1.1. TARIFA A ABONAR POR LOS USUARIOS.

Constituye la tarifa aquella cantidad que debe ser abonada por los usuarios del servicio público, la cual tendrá la consideración de precio máximo. Su cuantía y características serán las establecidas en el apartado 4.A del cuadro resumen de características.

4.1.2. PRECIO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A ABONAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- a) El presupuesto de gastos máximo para este contrato será el indicado en apartado 4.A del cuadro resumen de características (art. 75 de la LCSP).
- b) El presupuesto de gastos podrá, en su caso, dividirse en los lotes que se determinen en el apartado 4.A del cuadro resumen de características.
- c) Cuando el inicio de la ejecución del contrato se lleve a cabo en el ejercicio posterior al de su formalización, de conformidad con el artículo 94.2 de la LCSP, se comprometerán los créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.1.3. CANON O PARTICIPACIÓN A SATISFACER POR EL CONTRATISTA.

Será aquella cantidad de dinero que debe abonar el contratista a la Administración, en la cuantía, características y plazos previstos en el apartado 4.A del cuadro resumen de características.

4.1.4. BENEFICIO MÍNIMO.

Será un ingreso mínimo a abonar por una de las partes a la otra cuando el resultado de la explotación del servicio público no alcance un importe determinado de beneficios. La cuantía, características y plazo será el establecido en el apartado 4.A del cuadro resumen de características.

4.2. REVISIÓN DEL CONTENIDO ECONÓMICO.

4.2.1. Respecto de la tarifa, sólo será posible si así se ha indicado en el apartado 8 del cuadro resumen de características para lo que se utilizará el procedimiento previsto en éste.

4.2.2. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión cuando hubiera transcurrido un año desde su adjudicación, salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los Pliegos o pactado en el contrato, de conformidad con el artículo 77 de la LCSP.

En ningún caso podrán ser objeto de revisión de precios el primer año de ejecución del contrato.

La revisión de los precios se efectuará conforme a la aplicación de los índices o fórmulas, así como el método o sistema para la aplicación de los mismos, señalados en el apartado 8 del cuadro resumen de características anexo a este pliego, en cumplimiento de los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios se ajustará a lo establecido en los artículos 78, 79 y 80 de la LCSP.

El pago del importe de la revisión se hará efectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LCSP.

4.3. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.3.1. El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el apartado 4.A del cuadro resumen de características anexo a este Pliego; y, el presupuesto final, será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3.2. Según el apartado 4.B del cuadro resumen de características, existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

4.3.3. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.

4.3.4. El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora

del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 5.1. Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo exigido en este Pliego. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 49 de la LCSP.

En el caso de personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- 5.2. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y las circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 5.4. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 5.5. Para acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, se presentarán uno o varios de los siguientes medios, que serán los concretados en el apartado 5 del cuadro resumen de características:

- Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 5.6. La solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la LCSP, se acreditará, según el objeto del contrato, por los medios que se concreten en el apartado 5 del cuadro resumen de características de los establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 122 y siguientes de la LCSP el presente contrato se podrá adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO, según haya optado el órgano de contratación y así conste en el apartado 6 del cuadro resumen de características, debiendo seguirse según las prescripciones que se indican a continuación.

El PROCEDIMIENTO NEGOCIADO sólo podrá tener lugar, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación, cuando concurra alguno de los supuestos enumerados en los artículos 154 y 156 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y cuadro de características que le precede, sin reserva ni salvedad alguna.

El órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando así se prevea expresamente y las mismas respondan a los elementos y condiciones de su presentación, que necesariamente habrán de ser señalados en el apartado 6.1 del cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, y en el correspondiente anuncio.

6.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- A. De haberse optado por el procedimiento abierto, se habrá de presentar en el plazo fijado en el apartado 6.1 del cuadro resumen de características, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:
- Consejería, n.º de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE, deberá indicarse el nombre y el NIF de las empresas que la integren.

— Denominación, según el caso de:

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”.

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, fax y correo electrónico.

B. En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice) y, en los mismos, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1:

1. A efectos de acreditar la capacidad de obrar de las personas físicas se aportará el alta en la Seguridad Social en el Régimen que le corresponda y su alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, así como DNI del empresario individual, en copia autenticada
2. A efectos de acreditar la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, se deberá aportar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la establecida en el art. 125.1 del LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44.1 de la LCSP.

5. Copia del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
6. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios, de conformidad con el art. 64 de la LCSP, según se establezca en el apartado 5 del cuadro resumen de características:

- Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referidos como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento considerado como apropiado por el órgano de contratación.

7. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, el órgano de contratación podrá exigir que se acredite por uno o varios de los medios que a continuación se expresan y que se fijan en el apartado V del cuadro resumen de características, conforme a la establecido en los artículos 67 y 68 de la LCSP:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas adoptadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente

del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntaría la documentación acreditativa pertinente.
 - i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
8. Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49, ni en las circunstancias del art. 45.1 de la LCSP.
- En defecto de lo anterior, podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador conforme al modelo recogido en el Anexo 5 de este Pliego otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 8.
9. Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre.
10. En su caso, deberán indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

11. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en el caso de que se exija este requisito en el apartado 11 del cuadro resumen de características.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

12. Propuesta de seguro multirriesgo del servicio por el que se licita, cuyas cuantías y características, en su caso, se concretarán en el apartado 19 del cuadro de características.
13. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
14. En supuestos de uniones temporales de empresas, identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.
15. Si el licitador se halla inscrito en el registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro, por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro de Contratistas. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 28, de 6 de marzo de 2003).

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16. El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
17. En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito

de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.1.7.2 de este Pliego.

18. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6.ª de la LCSP, deberán aportar en el sobre 1, una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el punto 6.1.A.1 del cuadro resumen de características, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación que no podrá superar el 50% de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

**SOBRE 3:**

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el Anexo 2 del Cuadro Resumen para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

En el caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en la letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificada en el punto 6.1.A.2 del cuadro resumen de características.

- C. Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijados en el cuadro de características y que fue consignado en el anuncio público de licitación.

En todo caso los anuncios indicativos y los de licitación y adjudicación, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 126 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, salvo que en el cuadro de características que acompaña al presente Pliego se autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General del órgano de contratación, lo que deberá señalarse expresamente en el anuncio de la licitación. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas

receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación o al órgano de contratación en aquellos supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado y no se constituya la mesa.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación o, en su caso, al órgano de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

1. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA.

Nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

2. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras.

- D. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y cuadro de características que le precede, sin reserva ni salvedad alguna.
- E. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- F. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado 6 del cuadro resumen de características, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el artículo 134.4 de la LCSP. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En este apartado se indicará, igualmente, qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.



G. La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo 2. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompaña a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

6.2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

- a) De haberse optado en el cuadro de características por el procedimiento restringido, podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración previa solicitud de los mismos.
- b) Los criterios objetivos para proceder a la invitación de empresas serán los que se indiquen, debidamente justificados, en el apartado 6.2 del cuadro resumen de características.
- c) Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar la documentación señalada en este pliego para el procedimiento abierto (SOBRE 1).
- d) Examinadas las solicitudes de participación, cuyo plazo de recepción será como mínimo de diez días, la Administración seleccionará a las admitidas para que en el plazo mínimo de quince días presente sus proposiciones económicas, indicando al empresario el lugar, día y hora de apertura de sus proposiciones. Junto a sus proposiciones los empresarios acompañarán documento acreditativo de la fianza provisional en aquellos contratos en los que se haya exigido.
- e) En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo establecido para el procedimiento abierto en los apartados 6.1.F y 6.1.G de este Pliego.
- f) El lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones se estará a lo dispuesto en el procedimiento abierto (apartado 6.1.C de este Pliego).
- g) La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego.
- h) Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

- 6.3.1. Si en el cuadro resumen de características se hubiera optado por el procedimiento de negociado, apartado 6.3, será necesario solicitar la oferta de empresas

capacitadas para la realización del objeto del contrato, y la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 161 de la LCSP. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 161.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados con arreglo a lo establecido en los artículos 147 a 150 de la LCSP.

En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinan en el cuadro resumen de características.

En todo caso se dejará constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por los órganos de contratación.

- 6.3.2. Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinen en el cuadro de características.
- 6.3.3. Este procedimiento negociado sólo podrá tener lugar, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación, en alguno de los supuestos previstos en el art. 154 y 156 de la LCSP. y así se haya determinado en el cuadro de características.
- 6.3.4. Los empresarios que concurren por el procedimiento negociado presentarán la documentación de la siguiente forma:
 - “SOBRE 1: Documentación Administrativa”, que incluirá preceptivamente, los documentos que se indican para el SOBRE N.º 1 del procedimiento abierto, apartado 6.1 del pliego.
 - “SOBRE 2: Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”.
- 6.3.5. El plazo de presentación de ofertas será el señalado expresamente en la invitación o, en su caso, en el anuncio de licitación.
- 6.3.6. El lugar, fecha, hora y modo de presentar las ofertas será el determinado en este pliego para el procedimiento abierto.
- 6.3.7. La presentación de ofertas supone la aceptación total de todas las cláusulas de este pliego.
- 6.3.8. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido o negociado con publicidad, estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevén los arts. 295 y 296 del LCSP y los arts. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

Según el art. 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la Mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado 7 del cuadro resumen de características, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un secretario y un mínimo de cuatro vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del RGLCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el

de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1 con arreglo al siguiente proceso:

- a) Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del RGLCAP.

- b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del RGLCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

- c) Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

- d) De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.
- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se

encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, por el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubieran hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.

- 8.1.1. En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP.
- 8.1.2. Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.
- 8.1.3. Cuando para la adjudicación se tengan en cuenta varios criterios de valoración, el órgano de contratación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites en el caso del precio, que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.
- 8.1.4. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.
- 8.1.5. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 136 de la LCSP.

- 8.1.6. Determinada por la Mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición Adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

- 8.1.7. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

8.1.7.1. Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

8.1.7.2. Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento General de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento General de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura conllevará la autorización al centro gestor para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 8.1.8. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2. Adjudicación.

- 8.2.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- 8.2.2. La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional:

En el apartado 11 del cuadro resumen de características de este Pliego podrá exigirse motivadamente a los licitadores la constitución de una garantía que responda del

mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Esta garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del art. 135.2 de la ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

En efectivo: mediante ingreso del efectivo en la cuenta restringida de fianzas provisionales indicada en el apartado 11 del cuadro resumen de características. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará conveniente conformado.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante el Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del referido Reglamento

En este supuesto se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo V del citado Reglamento.

En este supuesto se entregará el aval debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación para que este emita el correspondiente resguardo de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad

aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento general de la LCAP y ajustado al modelo oficial que figura como Anexo VI del mencionado Reglamento.

En este supuesto se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastantada por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Habilitado del órgano de contratación, para que éste emita el resguardo de constitución de garantía provisional, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

En cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales tiene la consideración de sucursal de la Caja de Depósitos el Habilitado del órgano de contratación, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

9.2. Garantía definitiva:

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por el importe expresado en el apartado 11 del cuadro de características, en la Caja General de Depósitos de la CCAA de Extremadura o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

En supuestos de garantía global se estará a lo dispuesto en el art. 86 del LCSP, debiendo depositarse asimismo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

a) En efectivo, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, que se indican a continuación:

— Caja General de Depósitos, Mérida: Caja de Ahorros de Badajoz, número 2010.0011.04.0026267204.

— Sucursales de la Caja General de Depósitos:

- Badajoz: Banco Caixa Geral, número 0130.8865.15.0121669479.
- Cáceres: Banco Caixa Geral, número 0130.8876.19.0121521056.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado.

En los supuestos previstos en este apartado, el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de

Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de transferencia.

- b) En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado b, se entregarán los certificados de inmovilización de valores anotados, ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- c) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del Reglamento General de la LCAP y constituido según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

En los supuestos de este apartado c, se entregará el aval debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

- d) Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el art. 57 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

En los supuestos de este apartado d, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza, debidamente bastanteadado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales para que emitan el resguardo de constitución de garantía definitiva.

En cuanto a los afianzamientos definitivos tienen la consideración de sucursales de la Caja de Depósitos, los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres y Badajoz, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 de octubre y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998.

9.3. Garantías Especiales:

De establecerse en el apartado 11 del cuadro resumen de características, las garantías especiales o complementarias, tanto en la ejecución como en la adjudicación, se ajustarán a lo dispuesto para las garantías definitivas o provisionales, en los términos que prevé el art. 83.2 del LCSP. A los efectos prevenidos en dicho artículo, tienen la consideración de casos especiales los establecidos en el art. 59 del Reglamento general de la LCAP.

9.4. Formalización de las variaciones de las garantías:

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente, y que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI en el RGLCAP, para cada tipo de garantía.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 140.3 de la LCSP.

- 10.2. El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como las condiciones para su modificación.
- 10.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 10.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 10.5. En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.
- 10.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.
- 10.7. La formalización de los contratos serán objeto de publicidad, en los términos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

11. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Obligaciones inherentes al contrato:

- 11.1.1. El adjudicatario deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. Asimismo, deberá iniciar la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- 11.1.2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 255 LCSP.
- 11.1.3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 11.1.4. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- 11.1.5. El adjudicatario queda obligado a conservar en buen estado, a su costa, las edificaciones, instalaciones y equipamientos afectos al servicio.
- 11.1.6. No gravar ni enajenar los bienes afectos a la adjudicación.
- 11.1.7. Promocionar los servicios del establecimiento, como mínimo, en las condiciones establecidas por el adjudicatario en su oferta.
- 11.1.8. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11.1.9. La selección, contratación, dirección y perfeccionamiento del personal necesario para la racional explotación de los servicios e instalaciones y, en todo caso, el exigido por la normativa reguladora de este tipo de establecimientos. El adjudicatario tendrá la condición de empleador respecto del personal que preste sus servicios en el establecimiento, quedando la Junta de Extremadura exenta de cualquier obligación frente a los empleados del adjudicatario de contrato.
- 11.1.10. Soportar y facilitar a la Junta de Extremadura la ejecución de cualquier proyecto de obras, instalaciones o equipamientos considerados oportunos para mejorar la capacidad, calidad o funcionamiento del establecimiento.
- 11.1.11. Mantenimiento del seguro multirriesgo durante toda la vigencia del contrato.
- 11.1.12. Será también responsable de la calidad de los servicios prestados en el establecimiento.
- 11.1.13. Mantener abierto o en funcionamiento el servicio en función de lo establecido en el calendario de su propuesta.

- 11.1.14. El adjudicatario no podrá subcontratar, en ningún caso, la gestión del servicio adjudicado, ya que ello constituye el objeto propio del presente contrato. No obstante lo anterior, se podrán subcontratar determinadas prestaciones de carácter accesorio, tales como servicio de limpieza, mantenimiento, lavandería, vigilancia, ...
- 11.1.15. Redactar las normas internas de funcionamiento e implantar un sistema de calidad.
- 11.1.16. Solicitar las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.
- 11.1.17. Utilizar en todos sus escritos, publicidad, facturación y, en general, en toda la documentación relacionada con la actividad de explotación, en forma y lugar destacado, la marca o distintivo de identidad corporativa, adoptada por la Junta de Extremadura y el órgano de contratación.
- 11.1.18. Mantener los contratos relativos al mantenimiento preventivo de la maquinaria industrial existente en los establecimientos objeto del contrato durante su periodo de vigencia, con la obligación de establecer este mantenimiento preventivo a la finalización de aquél.
- 11.1.19. En el ejercicio de las funciones inspectora y sancionadora que legalmente le corresponden el órgano de contratación supervisará el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, bienes, equipos, etc. del servicio adjudicado, y a través de su personal comprobará el estado de conservación y las operaciones de mantenimiento, reparación y reposición de los distintos elementos, durante toda la vigencia del contrato, pudiendo instruirse expediente sobre estos particulares tendentes a determinar la obligación por parte del explotador de subsanar las deficiencias comprobadas.

Si no cumplierse lo acordado en la resolución, la Junta de Extremadura podrá hacerlo por él y a su costa, detrayendo el coste de la fianza y hasta el importe de ésta, pudiendo reclamar el resto si lo hubiere, por los procedimientos previstos en derecho. En caso de repetirse esta eventualidad, la Junta de Extremadura podrá dar por resuelto el contrato con el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios.

- 11.1.20. El órgano de contratación podrá requerir al explotador para que presente dentro del plazo que se establezca, el estado contable de la explotación del establecimiento con la cuenta de resultados cerrada correspondiente al ejercicio anterior. Asimismo podrá solicitar cuantas aclaraciones y comprobaciones estime necesarias para otorgar su aprobación. Se entiende que se ha producido ésta cuando transcurran dos meses a partir de la presentación por el explotador de las cuentas o de la aportación de los datos o documentos solicitados por el órgano de contratación sin que ésta haya comunicado a aquél lo contrario.

Si el órgano de contratación lo considerase conveniente para otorgar su aprobación, se someterá la contabilidad del ejercicio a una auditoria por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura, cuyo informe será vinculante para ambas partes, sin perjuicio de su posible revisión en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa. En el supuesto de que del dictamen resultasen

alteraciones contables o desviaciones del fin propio del servicio, bien por acciones u omisiones voluntarias, bien por negligencias graves del explotador, la Junta podrá rescindir el contrato automáticamente, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios si a ello hubiera lugar, pudiendo actuar para el resarcimiento directamente sobre la fianza definitiva constituida por el explotador.

- 11.1.21. En su caso, al término del contrato o sus prórrogas, el adjudicatario entregará a la Junta de Extremadura todos los bienes objeto del contrato que hayan sido aportados por la Administración, excepto los posiblemente incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación y de explotación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino. Cualquier defecto o menoscabo en los elementos (muebles e inmuebles) por encima del normal indicado, será valorado por el órgano de contratación y, si no son subsanados en el plazo de 20 días a satisfacción de los citados técnicos, será detraído de la fianza constituida por el adjudicatario hasta donde ésta alcance y reclamará el resto, en su caso, al adjudicatario junto con los daños y perjuicios.
- 11.2. Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:
 - 11.2.1. Derivados de los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora de cada uno de ellos, y en su caso, en otros medios de comunicación.
 - 11.2.2. Toda clase de tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.
 - 11.2.3. Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
 - 11.2.4. Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.
 - 11.2.5. Formalización y escrituración pública del contrato.
- 11.3. Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.
- 11.4. El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
- 11.5. Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de

modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del RGLCAP.

- 11.6. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

12. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se efectuará en el plazo que se concrete en el apartado 3 del cuadro de características a partir de la formalización del contrato, salvo supuestos de fuerza mayor justificados por el adjudicatario y autorizado por el órgano competente, en cuyo caso podrá ampliarse el plazo de modo expreso.

En caso de urgencia dicho inicio podrá realizarse una vez adjudicado el contrato, previa prestación de la garantía definitiva, aún cuando no se haya formalizado el mismo.

13. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

- 13.1. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y total convenidos.
- 13.2. En cualquier momento, la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus empleados, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- 14.1. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos y con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, documento que goza de la condición de contractual.

El contratista ejecutará el servicio con sujeción al régimen jurídico señalado en la cláusula 2 del presente pliego.

- 14.2. El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer esta potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito la ejecución objeto del contrato.

- 14.3. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el expediente deberá acreditar que había tomado las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 214 de la LCSP. Se aplicará el procedimiento establecido en el art. 146 del RGLCAP.

- 14.4. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos

sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

- 14.5. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.

Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc. corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

- 14.6. El contratista no podrá utilizar para si ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

- 14.7. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

- 14.8. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

- 14.9. El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, el órgano de contratación podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

- 14.10. El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

- 14.11. El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 15.1. La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

- 15.2. Cabe la subcontratación de las prestaciones accesorias del contrato cuando así se haya hecho constar en el cuadro de características.

- 15.3. Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP. No obstante, de conformidad con el artículo 265 de la LCSP, sólo podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones accesorias, las cuales serán enumeradas en el cuadro de características.

En todo caso el contratista será el único responsable de la actuación del subcontratista y el que se relacionará con el órgano de contratación.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato en el 258 de la LCSP.
- 16.2. En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al artículo 92 ter de la LCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado 15 del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo.
- 16.3. Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 195 y 258 de la LCSP.

17. EFECTOS DEL CONTRATO

- 17.1. Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al órgano de contratación debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- 17.2. Durante el periodo anterior a la reversión que se fije en el cuadro de características, se adoptarán por el órgano competente las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

18. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas legalmente en los artículos 206 —a excepción de sus letras e y f—, 197 y 262 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 264 de la referida LCSP; las establecidas en el clausulado del presente pliego, en concreto las siguientes:

- 18.1. El incumplimiento de los términos de la oferta que condujo a la adjudicación.
- 18.2. El incumplimiento de la obligación de reparación, conservación y reposición en los términos previstos en este pliego.
- 18.3. La subrogación, cesión o transferencia, en todo o en parte, del presente contrato a un tercero, sin la previa autorización escrita del órgano competente en la materia.
- 18.4. El incumplimiento de la obligación del pago del canon o del plazo convenido para ello y la obstaculización de las funciones inspectoras o auditorias de la Junta de Extremadura.
- 18.5. El incumplimiento de las Normas de Régimen Interior y el Sistema de Calidad.



18.6. El cierre del establecimiento sin la previa autorización del órgano competente en la materia.

18.7. El uso indebido o no adecuado a su finalidad de los bienes objeto del contrato.

18.8. Órgano de contratación.

La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el órgano de contratación con posterioridad al contrato.

En el caso de que la actividad económica resultase insostenible por parte del adjudicatario y así fuera apreciada por el órgano de contratación, el contrato podrá extinguirse previo acuerdo de ambas partes y sin que se deriven perjuicios para ninguna de ellas.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma, se estará a lo dispuesto en los artículos 263 y 264 de la LCSP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 208.4 del LCSP.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206 a y b) del LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

19.1. Sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, el explotador estará sujeto a las siguientes penalidades por incumplimiento:

- El retraso en el pago del canon devengará el interés legal, incrementado en tres puntos, al margen de la posible rescisión del contrato.
- El retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato, sea por finalización del plazo o por resolución u otra causa, genera para el explotador la obligación de pagar a la Administración la cantidad que se establezca en el apartado 18 del cuadro resumen de características.

19.2. Asimismo, y en atención a la ejecución del objeto del contrato podrán establecerse otras penalidades que se especificarán en el apartado 18 del cuadro resumen de características.

DILIGENCIA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con Número de Expediente _____ Gestor y objeto: _____ se ajusta al que como modelo fue informado por la Intervención General y por D. General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura el 23 de marzo de 2011 y aprobado por el órgano de contratación con fecha _____

Mérida, a ____ de _____ de 2011.

El/La Jefe de Servicio _____

Fdo.: _____

**ANEXO 1****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO****Cuadro Resumen de Características**

N.º EXPEDIENTE GESTOR:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato será la gestión y prestación, bajo la modalidad de
..... del servicio público de “.....”.

C.P.A.:

2. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO.

Reglamentos y demás normativa reguladora del servicio:

.....

.....

.....

Y demás normativa vigente aplicable.

— Alcance de las prestaciones:

— Otros aspectos jurídicos, económicos y administrativos:

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZOS PARCIALES:

PRÓRROGAS:

☐ SÍ

☐ NO

4. CONTENIDO ECONÓMICO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

A. CONTENIDO ECONÓMICO

☐ TARIFA A ABONAR POR LOS USUARIOS.

— Importe neto:

— Importe del IVA:

— Importe total con IVA:

— Características:



☐ PRECIO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A ABONAR POR

- Importe neto:
- IVA (%):
- Importe total con IVA:
- Valor estimado del contrato (contrato + prórrogas):
- Características:
- Lotes:
- Aplicación Presupuestaria:
- Fuente de financiación:
- Confinaciación con fondos europeos: NO/SÍ.

☐ CANON O PARTICIPACIÓN A SATISFACER POR EL CONTRATISTA.

- Importe neto:
- IVA (%):
- Importe total:
- Características:
- Plazo:

☐ BENEFICIO MÍNIMO.

☐ Del contratista.

☐ De la Consejería de

- Importe neto:
- IVA (%):
- Importe total:
- Características:
- Plazo:

B. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a:

5. ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE:

☐ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

☐ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

☐ ABIERTO.

☐ RESTRINGIDO.

☐ NEGOCIADO.

PARA EXPEDIENTES ANTICIPADOS. En caso de expedientes de tramitación anticipada deberá incluirse el siguiente texto: Por tratarse de un expediente iniciado en un ejercicio anterior al de su ejecución, la adjudicación de este contrato estará sujeta a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s presupuestario/s de ... (artículo 94.2 de la LCSP).

6.1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

☐ Plazo de presentación de proposiciones: días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la licitación en el Diario Oficial de

A) Enumeración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: TOTAL..... PUNTOS.

—
—
—
—

A.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

A.2.1. Valoración de la oferta económica. Hasta 40 puntos.

Fórmula A ☐

Fórmula B ☐ (Marcar la que proceda)

Fórmula A

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata ($B_{\max}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando : } B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

$$\text{Cuando : } B_i \geq B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{\max}}{B_{\max} - B_{\text{med}}} \right] \times (P_{\text{eco}} - P^*) + P_{\text{eco}}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P^* = Puntos que se otorgan a la B_{med} : 35 puntos.

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico: 40 puntos.

$B_{\max}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.

- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- c) La oferta más barata ($B_{\max}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- d) La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 35 puntos (P^*).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

Documentos admitidos para justificar los criterios de adjudicación a valorar:

Los licitadores deberán presentar, con objeto de poder valorar los criterios que servirán de base para la adjudicación, documentación suficiente (Sobres 2 y 3) para deducir la veracidad de los datos que pretenda se tengan en cuenta, en concreto:

Criterio 1:

Criterio 2:

Criterio 3:

Criterio 4:

- B) En relación al criterio del precio ofertado, indicación de los límites de apreciación de la imposibilidad de cumplimiento de la proposición como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias:

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa

que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía¹.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

C) Valoración de los criterios de adjudicación en distintas fases:

☐ NO.

☐ SÍ:

Fase de valoración en la que operan los criterios de adjudicación:

Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso:

— ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

☐ NO.

☐ SÍ:

Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o alternativas:

¹ La indicación de 10 unidades porcentuales podrá ser reducida hasta un máximo de 5.



6.2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

a) INDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN HA CURSADO LAS INVITACIONES A PARTICIPAR.

b) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

— Enumeración de los criterios de adjudicación:

Documentos admitidos para justificar los criterios de adjudicación a valorar:

.....

En relación al criterio del precio ofertado, indicación de los límites de apreciación de la imposibilidad de cumplimiento de la proposición como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias:

— Valoración de los criterios de adjudicación en distintas fases:

☐ NO.

☐ SÍ:

Fase de valoración en la que operan los criterios de adjudicación:

— Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso:

• ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

☐ NO.

☐ SÍ:

Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o alternativas:

6.3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

SUPUESTO _____

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS:

7. MESA DE CONTRATACIÓN:

CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO:

☐ NO.

☐ SÍ.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

— Presidente:

— Secretario:

— Cuatro vocales (mínimo), entre ellos:

- Un interventor o persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Un Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- Al menos dos vocales:

Suplencias: En caso de imposibilidad sobrevenida de asistir de alguno de los miembros de la Mesa, el Órgano de Contratación procederá a la designación del/los suplentes.

8. REVISIÓN DEL CONTENIDO ECONÓMICO.

TARIFA A ABONAR POR LOS USUARIOS:

☐ NO PROCEDE:

☐ PROCEDE:

PROCEDIMIENTO:

PRECIO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A ABONAR POR EL

☐ NO PROCEDE:

☐ PROCEDE:

DETERMINACIÓN DE LOS INDICES, FORMULA O METODO, Y SISTEMA PARA LA APLICACIÓN CONCRETA DE LOS REFERIDOS ÍNDICES O FORMULAS: Previa solicitud de la empresa adjudicataria y una vez transcurrido un año desde el inicio de la prestación, se podrán revisar los precios unitarios, aplicándose al importe abonado en la anualidad inmediatamente anterior, el 85% de la variación del IPC General, tomando como referencia los valores de los doce meses inmediatamente anteriores.

SISTEMA DE PAGO DE LA REVISIÓN:

9. FORMA DE PAGO:

10. OTROS DOCUMENTOS:

SOBRE 1

- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Así mismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).



- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.1.B.17 (SOBRE 1) del presente Pliego, en el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

SOBRE 2

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

- Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto 6.1.A.1. de este cuadro resumen de características.

SOBRE 3

- Los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto 6.1.A.2 de este cuadro resumen de características.

11. GARANTÍAS:

- ☐ Provisional:
- ☐ Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- ☐ Complementaria o especial:

12. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.**13. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACION.****14. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.****15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 92 ter LCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):****16. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.****17. PLAZO DE GARANTÍA.**

.... desde la recepción positiva del servicio.

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

—
—

**19. OTRAS ESPECIFICACIONES.****1. Información sobre el Órgano de Contratación:**

- Identificación: _____
- Ejercicio de la competencia para contratar (indicar si existe delegación o desconcentración y, en su caso, cuál es el órgano que en función de tal actúa en nombre del órgano de contratación) _____
- Dirección Postal: _____

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, al mismo tiempo en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión el importe máximo que soportará el adjudicatario será

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación sobre la imposición del envío es el _____

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que sea prueba el Reglamento de desarrollo de la citada L.O.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Consejería de los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos, en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente. Algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el artículo 138 de la LCSP.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición en la siguiente dirección:

2. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las cláusulas de este Pliego.



3. La presentación de proposiciones por los licitadores implica la autorización para que la Consejería depueda, obtener de oficio, a través de los órganos competentes, los Certificados acreditativos de hallarse el adjudicatario al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que exista manifestación expresa en sentido contrario por parte de éste, con independencia de la posibilidad de requerirle para su presentación si concurren razones técnicas o de otra índole que impidan su obtención de oficio.
4. De conformidad con el artículo 42 de la LCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante de la Consejería de podrá realizarse a través de la página web <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Asimismo, en dicha dirección se podrá encontrar la información relativa a los resultados de las mesas de contratación, incluidos los plazos para las posibles subsanaciones.
5. En todo lo no dispuesto en este cuadro de características se estará a lo dispuesto en el pliego tipo, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP.
6. Asimismo, en dicha dirección se podrá encontrar la información relativa a los resultados de las mesas de contratación, incluidos los plazos para las posibles subsanaciones.

FECHA Y FIRMA

**ANEXO 2****MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS****1. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Don con residencia en (.....),
calle, n.º, con DNI n.º
actuando en nombre propio (o en representación de la
empresa) y correspondiendo al anuncio
publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día e
informado de las condiciones de contratación
(objeto del contrato), con n.º de expediente, me compro-
meto a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de € (en
cifras y letras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particula-
res cuyo contenido conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

2. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Don con residencia en y DNI n.º
actuando en representación (propia o de
la empresa que se mencione), habiendo sido instado a participar en el procedimiento
restringido de contratación, expte. núm., de la Consejería
..... y resultado admitido;
con pleno conocimiento de las condiciones de contratación, ME COMPROMETO A LLEVAR A
CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en
letras), EXCLUIDO IVA.

Esta cantidad se incrementará con € en concepto de impuesto
sobre el valor añadido (IVA) (en cifras y letras).

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particula-
res, cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

**3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

Don con residencia en (.....),
calle, n.º, con DNI n.º
actuando en nombre propio (o en representación de la
empresa) y correspondiendo al
anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día
(o la invitación de la Consejería de) e
informado de las condiciones de contratación (objeto
del contrato), con n.º de expediente, ME COMPROMETO A LLEVAR
A CABO LA EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE € (en cifras y en
letras), EXCLUIDO IVA.

Esta cantidad se incrementará con € en concepto de impuesto
sobre el valor añadido (IVA) (en cifras y letras).

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particula-
res cuyos contenidos conozco y acepto sin reservas.

En, a de de

Firma:

**ANEXO 3****MODELO DE AVAL CONTRATACIÓN****(MEMBRETE DEL AVALISTA)**

La Entidad (razón social de la entidad avalista).....,
CIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
....., en la calle/plaza/Avda., CP
....., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes
que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado),
NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley
30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación por el garantizado)
....., ante la Junta de
Extremadura, (Consejería contratante), por un importe
de (en letra) euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (Consejería contratante)
o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(Sello de la entidad avalista) (firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

Provincia:..... Fecha: Número:

**ANEXO 4****MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

(MEMBRETE DEL ASEGURADOR)

Certificado número

La Entidad (Razón social completa de la entidad aseguradora)
....., CIF, con domicilio (a efectos de notificación y
requerimientos) en la calle/plaza/avenida
código postal, localidad, debidamente representado por
Don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle
en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de
este documento,

ASEGURA

A: (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....
....., NIF, en concepto de tomador del
seguro, ante la Junta de Extremadura, (Consejería contratante)
en adelante asegurado, hasta el importe (por el que se constituye el seguro) de (en letra)
..... euros (en cifra)
en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, norma-
tiva de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el
contrato (identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se
presta la caución)
....., en concepto de garantía definitiva, para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme
a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artícu-
lo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de
la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, en los términos establecidos en la
Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa regulado-
ra de la Caja General de Depósitos.



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (Consejería contratante)
..... o quien en su nombre sea habilitado legal-
mente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley
de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(Sello entidad aseguradora) (firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA

Provincia:..... Fecha:..... Número:

**ANEXO 5****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE
CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

D./D.ª _____, con DNI n.º _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,
y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente
legislación de contratos administrativos, ante el Órgano de contratación del expediente
_____.

DECLARA

Primero. Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero. Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en alguna de la circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma del declarante)

Nota: es suficiente la firma exclusiva del apoderado de la empresa. Sólo se admitirán declaraciones firmadas en el periodo que abarca desde la publicación del expediente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, que tiene por objeto establecer la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas. (2011060588)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14/03/06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de marzo de 2007, se modifican los artículos 4.11.1 y 4.11.2 que quedan redactados como sigue:

Artículo 4.11.1. Definición y categorías.

Se entienden como uso ganadero las actividades relativas a la crianza, granjería y tráfico de ganados.

Se distinguen tres categorías:

A. Categoría 1.ª: Explotación doméstica.

B. Categoría 2.ª: Pequeña explotación.

C. Categoría 3.ª: Explotación productiva o industrial.

La distinción entre categorías se basa en el número de cabezas de ganado de cada explotación, conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE EXPLOTACIÓN (Especie).	CAT. 1ª Nº máximo de cabezas	CAT. 2ª Nº máximo de cabezas	CAT. 3ª Nº cabezas superior a
OVINO-CAPRINO	4	300	300
VACUNO			
• Vacas	5	20	20
• Mixtas (Vacas + terneros)	10	40	40
• Terneros	8	30	30
PORCINO	SEGÚN DECRETO 158/1999		
AVES			
• Puesta	30	200	200
• Carne	30	2.000	2.000
CONEJOS			
• Reproductoras	10	40	40

EQUINOS	2	10	10
COLMENAS	-	50	50
PERROS: Hembras de cría	2	5	5
ANIMALES PELETERÍA	-	50	50
OTRAS ESPECIES	2	20	20

Artículo 4.11.2. Condiciones particulares.**4.11.2.1. Distancias mínimas de instalaciones ganaderas a núcleos urbanos.**

Las distancias mínimas de las instalaciones ganaderas de las categorías 2.^a y 3.^a (pequeña explotación y explotación productiva o industrial) a núcleos urbanos, serán las recogidas en la siguiente tabla:

TIPO DE EXPLOTACIÓN (Especie).	CATEGORÍA 2 ^a Distancia en metros	CATEGORÍA 3 ^a Distancia en metros
OVINO-CAPRINO	1.500	2.000
VACUNO	2.000	3.000
EQUINOS	2.000	3.000
PORCINO	SEGÚN DECRETO 158/1999	
AVES	1.500	2.000
CONEJOS	1.500	2.000
A. PELETERÍA	1.500	2.000
COLMENAS	2.000	3.000
PERROS	2.000	3.000
OTRAS ESPECIES	1.500	2.000

Por su parte, las instalaciones ganaderas domésticas (categoría 1.^a) podrán enclavarse dentro de los núcleos urbanos siempre y cuando cumplan las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en el presente capítulo.

4.11.2.2. Distancias mínimas entre explotaciones.

Las distancias mínimas entre explotaciones se ajustarán a las recogidas en la siguiente tabla:

- I. Entre explotaciones industriales cunícolas, porcinas y avícolas de distinta especie: 200 m.
- II. Entre explotaciones de distinta especie, siendo una de ellas porcina: según Decreto 158/1999.
- III. Entre explotaciones de la misma especie:
 - A. De ganado porcino: según Decreto 158/1999.
 - B. De ganado cunícola: 300 m.
 - C. De ganado avícola: 500 m.
 - D. De ganado ovino, caprino, equino, bovino y otros: 200 m.

4.11.2.3. Condiciones higiénico-sanitarias.

Las instalaciones ganaderas, en función de sus especies, tipo de explotación y sistema de producción, deberán cumplir la normativa higiénico-sanitaria específica que les sea de aplicación, además de las siguientes:

- I. Explotaciones porcinas: según Decreto 158/1999.

II. Condiciones mínimas comunes al resto de explotaciones.

Las condiciones mínimas comunes a toda instalación serán las siguientes:

- A. Las superficies de todas las dependencias deberán evitar la percolación, reuniendo las características necesarias para la especie animal.
- B. Todas las dependencias estarán dotadas de agua para posibilitar su limpieza, siempre que el sistema de explotación lo requiera. Se indicará en el expediente, el origen del agua para la bebida y para la limpieza y en caso de ser necesario, el sistema de potabilización. De ser posible, el agua para la limpieza será de origen distinto a la red de abastecimiento del agua potable del municipio.
- C. Los suelos impermeables tendrán la pendiente suficiente para que el agua y sus arrastres resbalen con facilidad, siempre que el sistema de explotación ganadera lo requiera.
- D. Las aguas residuales y deyecciones en forma líquida se recogerán a través de conducciones en una fosa de almacenamiento.
- E. En el caso de utilizar sistemas con deyecciones en forma líquida ("purines"), la capacidad mínima de las fosas de almacenamiento será la suficiente para recoger las aguas residuales que se produzcan durante 60 días de actividad. Estas fosas deberán garantizar su estanqueidad (evitando en lo posible la salida de líquidos al exterior, así como la entrada de escorrentías de fuera de la fosa), y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante (fosas enterradas). Las fosas habrán de ser cubiertas, y contarán con respiradero en el caso de que se emplee forjado. Se admitirán sistemas alternativos de cubrimiento (arcillas expansivas, fibrocemento, etc.) siempre que cumplan los fines sanitarios y medioambientales previstos.

Si la cubierta no es lo suficientemente resistente, será obligatorio un vallado perimetral de la fosa, independiente del vallado de explotación.

En el caso de las explotaciones de vacuno se emplearán en el cálculo constructivo las siguientes cifras de referencia, para 60 días de actividad:

- 1. Por plaza de cebadero: 0,34 m³.
- 2. Por vaca y su cría: 3,4 m³.
- 3. Por entero de cebo: 2,0 m³.

Para admitir la capacidad de las fosas interiores (los "slats") en el cómputo de almacenamiento de deyecciones líquidas, la capacidad total habrá de ser suficiente para recoger las aguas residuales que se produzcan durante 120 días (4 meses) de actividad.

- F. La densidad de animales en una instalación vendrá determinada por la legislación zootécnico-sanitaria de la especie animal de que se trate y las normas vigentes sobre bienestar animal.
- G. Las condiciones para la aplicación de las deyecciones líquidas ("purines") sin tratamiento previo producidas por las explotaciones ganaderas en suelos agrícolas, serán las siguientes:

1. La aplicación en suelos agrícolas de deyecciones líquidas ("purines") se prohíbe:

- a) A menos de 2 m del borde de la calzada de carreteras nacionales, autonómicas y locales.
- b) A menos de 100 m de edificios, salvo granjas o almacenes agrícolas. Si se entierra antes de 12 horas, puede aplicarse hasta 50 m de distancia. Cuando el "purín" haya tenido un tratamiento desodorizante, puede aplicarse hasta 50 m de distancia y enterrándolo antes de 24 horas. Todo ello, siempre y cuando el estado del cultivo lo permita.
- c) A menos de 100 m de captaciones de agua destinadas a consumo público.
- d) A menos de 10 m de cauces de agua naturales, lechos de lagos y embalses.
- e) A menos de 100 m de zonas de baño reconocidas.
- f) A menos del 50% de las distancias permitidas entre granjas, siempre que el "purín" proceda de otras explotaciones ganaderas.

2. Condiciones temporales: Después de la aplicación de deyecciones líquidas ("purines"), en todo caso se procederá a su enterramiento en un periodo máximo de 24 horas, siempre y cuando el estado del cultivo lo permita.

H. Límites máximos de abonado con estiércoles orgánicos: El titular de la explotación ganadera dispondrá de suelo (propio, arrendado o cedido) agrícola cultivado suficiente para asimilar los estiércoles generados por la actividad, justificándose, según criterios técnicos, la producción de estos residuos y las dosis de aplicación ambientalmente asumibles en función de las características agroclimáticas de la zona y cumpliendo, cuando sea de aplicación, con lo establecido en la Directiva 91/676/CEE, traspuesta al Ordenamiento Jurídico español por el RD 261/1996, de 16 de febrero.

En caso de utilizarse otro sistema de gestión de los estiércoles se definirá en detalle.

- I. Las aguas residuales producidas no podrán ser vertidas a la red general de saneamiento sin depuración previa. Las conducciones serán en sistemas cerrados e impermeables.
- J. Las aguas residuales que contengan insecticidas, detergentes no biodegradables o anti-sépticos, que pueden dañar el funcionamiento de los sistemas de depuración previstos, deberán ser tratadas de forma independiente.
- K. Toda granja contará con estercolero impermeable con pendiente para escurrido de líquidos que se canalizará a la fosa de purines, a no ser que se utilice otro sistema de almacenamiento y utilización de residuos, salvo en los casos en que por la ubicación de las instalaciones y el sistema de explotación se justifique la no necesidad de estercolero.

Para el cálculo de los estercoleros se señalan los siguientes parámetros:

- 1. Vacuno: $1\text{m}^3/2$ meses.
- 2. Équidos: $1\text{m}^3/2$ meses.

3. Ovino y caprino: 0.34 m³/2 meses.

4. Aviar y cunícola: 0.02 m³/2 meses.

L. Toda explotación contará con un programa sanitario básico, donde se expresarán las medidas de limpieza, desinfección, desinsectación, y desratización a realizar de forma periódica y programa de profilaxis de la especie considerada.

M. Toda granja tendrá previsto el sistema de eliminación de cadáveres, guardando las condiciones de salubridad exigidas por la legislación específica aplicable. En el expediente se justificará el sistema propuesto, pudiendo ser una fosa impermeable y cerrada, o un horno crematorio. Para explotaciones domésticas y pequeñas podrán utilizarse sistemas municipales o comunitarios de eliminación de cadáveres, siempre y cuando estén debidamente autorizados y cumplan las normas que le sean de aplicación. Y en general, siempre que se cumplan las normas de aplicación, también podrán utilizarse las "industrias de transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal" y otros destinos autorizados, sin que ello exima a los titulares de explotaciones ganaderas de la obligación de disponer de fosa de cadáveres.

Para el dimensionamiento de la fosa de cadáveres se considerará un 5% de bajas de la capacidad autorizada, y los siguientes parámetros:

1. Vacas: 1 vaca/m³.

2. Terneros: 0.5 terneros/m³.

3. Pollos: 250 pollos/m³.

4. Conejos: 250 conejos/m³.

5. Ovejas y cabras: 10 ovejas y/o cabras/m³.

N. En atención al emplazamiento de la actividad y la dirección de los vientos, y para reducción de su impacto visual, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura podrá, si lo estima conveniente, imponer a las instalaciones ganaderas la obligación de disponer de vallado con seto vivo o arbolado equivalente, de todo o parte del perímetro de la instalación. El vallado vegetal deberá mantenerse vivo, replantándolo anualmente, en caso necesario, y dejándolo crecer al menos hasta 3 metros de altura.

III. Condiciones particulares de aplicación a explotaciones domésticas:

A. El local deberá estar en perfectas condiciones de limpieza, operación que se efectuará diariamente.

B. Igualmente, dispondrá de zócalos impermeables a base de cemento o materiales similares, con dimensiones adecuadas, ventanas protegidas y orientadas de tal forma que los posibles olores no molesten a los vecinos.

C. El estiércol se transportará en las debidas condiciones, depositándolo en lugar adecuado que garantice su estanqueidad.

D. El recinto se desinfectará, desinsectará y desodorizará con la frecuencia precisa, en función del tipo de ganado, para evitar olores y otros efectos molestos para los vecinos.



IV. Ordenanzas complementarias.

El ayuntamiento, además de lo señalado en el apartado anterior, podrá establecer en sus ordenanzas otras normas específicas de control e inspección sanitaria de las explotaciones ganaderas.

V. Especies exóticas.

Para el establecimiento de instalaciones de cría o producción de especies exóticas (p. ej. Avestruces, búfalos, etc.), el interesado solicitante de la autorización deberá presentar un informe técnico en el que se analizará su adaptación al entorno en el que se proyecte la instalación y sus posibles afecciones a otras especies autóctonas. A la vista de dicho informe y del estudio y valoración realizado por los Servicios Oficiales del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, se establecerán las condiciones de su autorización, tanto a nivel de emplazamiento como de normas higiénico-sanitarias a las que habrán de sujetarse.

VI. Competencia autonómica.

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma podrá dictar, con carácter excepcional, otros requisitos respecto a normas de emplazamiento o higiénico-sanitarias siempre que las circunstancias epizootiológicas o productivas lo aconsejen.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza en los terrenos gestionados por la Dirección General del Medio Natural para la temporada 2011-2012 y se establece la fecha y lugar de celebración del mismo. (2011060620)

De acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo del Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General del Medio Natural (DOE n.º 19, de 28 de enero de 2011), se estableció la oferta pública de caza, en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura, para la temporada 2011-2012. En la misma se estableció un plazo para presentar solicitudes que comprendía el mes de febrero de 2011.

Finalizado este plazo, esta Dirección General

R E S U E L V E :

Primero. Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza de los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio para la temporada 2011/2012, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza>.

Segundo. Fijar el lugar y la fecha del sorteo el día 5 de mayo de 2011 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo", avenida de la Libertad, s/n., en Mérida, a las 10 horas de la mañana.

Mérida, a 24 de marzo de 2011.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CREPO PARRA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio del Metal de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscritos el 25 de febrero de 2011". (2011060580)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio del metal de la provincia de Badajoz (código de Convenio 06000145011981), en la que se recogen acuerdos relativos a tablas salariales definitivas para el año 2010, suscritos el 25 de febrero de 2011, de una parte, por representantes de Aspremetal en representación de los empresarios, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA FIRMA TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, a 25 de febrero de 2011 se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (Aspremetal), de una parte los representantes de Aspremetal, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Por Aspremetal:

- D. Eladio Buzo Corzo.
- D. Félix Salazar Morales.
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por UGT:

- D. Antonio Sosa López.
- D. Máximo Blanco Grande.

Por CCOO:

- D.^a Valentina Tarriño Pastor.
- D.^a Carmen Suárez Fornelino.

ORDEN DEL DÍA

1. Revisión de las tablas salariales definitivas 2010 según Convenio Colectivo.

Acuerdos:

Las partes acuerdan revisar las tablas salariales provisionales del año 2010, donde se incrementa un 3% con respecto a la definitiva del año 2009, revisable a final de año conforme a los incrementos pactados en el convenio colectivo de aplicación 2007-2010 de IPC + 1,25.

Indicar que el IPC resultante del 2010 es de un 3%, por lo tanto, según lo pactado resulta $3\% + 1,25\% = 4,25\%$.

2. Autorización.

Las partes acuerdan autorizar a Máximo Blanco Grande para efectuar los trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias selladas y firmadas por la partes.

Badajoz, a 25 de febrero de 2011.

ASPREMETAL.

UGT.

CCOO.

**CONVENIO COMERCIO METAL BADAJOZ****TABLAS SALARIALES 2010**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. 2010	PLUS ASIST./MES
JEFE DE PERSONAL	1.057,80	43,16
JEFE DE VENTAS	1.057,80	43,16
JEFE DE COMPRAS	1.057,80	43,16
ENCARGADO EN GENERAL	1.057,80	43,16
JEFE DE ALMACEN	1.046,14	43,16
JEFE DE GRUPO	1.046,14	43,16
JEFE DE SECCION	1.026,31	43,16
VIAJANTE	1.015,81	43,16
COBRADOR DE PLAZA	992,49	43,16
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.036,80	43,16
DEPENDIENTE	933,01	43,16
DEPENDIENTE MAYOR	1.015,81	43,16
AYUDANTE	891,03	43,16
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	713,75	43,16
JEFE ADMVO	1.057,80	43,16
CONTABLE Y CAJERO	1.036,80	43,16
OFICIAL ADMVO	1.015,81	43,16
AUX. ADMVO Y DE CAJA	933,01	43,16
MOZO ESPECIALIZADO	933,01	43,16
MOZO ALMACEN	891,03	43,16
TELEFONISTA	891,03	43,16
CONDUCTOR C-2	995,99	43,16
CONDUCTOR C-1	959,84	43,16
CONDUCTOR B-1	933,01	43,16
LIMPIADORA	891,03	43,16
COBRADOR	892,19	43,16
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	892,19	43,16
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.015,81	43,16

PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1ª	997,16	43,16
OFICIAL DE 2ª	958,67	43,16
OFICIAL DE 3ª	933,01	43,16
OPERADOR DE ORDENADOR	1.046,14	43,16

COMPLEMENTO DE DIETA	7,90
COMPLEMENTO DE MEDIA DIETA	5,04
KILOMETRAJE	0,23
HORAS EXTRAORDINARIAS	14,00



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondientes al año 2011. (2011060583)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 18 de noviembre de 2010 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2011.

Una vez examinadas las candidaturas que optan a los premios y llevado a cabo el proceso de selección, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 18 de noviembre de 2010, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo noveno de la orden de convocatoria,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder los premios que se especifican en el Anexo con expresión de la modalidad en la que participan.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de marzo de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

**ANEXO (PREMIOS)**

PARTICIPANTES	LOCALIDAD
MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS	
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CASTUERA	CASTUERA (BADAJOZ)
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BARCARROTA	BARCARROTA (BADAJOZ)

MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS ESCOLARES	
BIBLIOTECA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PLASENCIA	PLASENCIA (CÁCERES)
BIBLIOTECA CRA LACIPEA DE RENA	RENA (BADAJOZ)

MEJOR INICIATIVA RELACIONADA CON EL LIBRO Y EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADO POR LIBREROS Y/O EDITORES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES	
UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS (BADAJOZ)

MEJORES PROYECTOS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS A DESARROLLAR EN 2011		
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE EL GORDO	EL GORDO (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA ANTONIO RODRÍGUEZ MOÑINO/MARÍA BREY DE CÁCERES	CÁCERES (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)	1.500 EUROS.
BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS DELGADO VALHONDO DE MÉRIDA	MÉRIDA (BADAJOZ)	1.500 EUROS.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Gerencia, por la que se crea y regula un fichero de datos de carácter personal. (2011060586)

Mediante el Decreto 124/1996, de 30 de julio, se aprueba la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMIJU) y se aprueban sus estatutos, estableciéndose en los mismos que el Consorcio se constituye como entidad de derecho público, integrado por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura, para la gestión del mismo; y que entre sus fines está la cooperación económica, técnica y administrativa entre las instituciones que lo integran, para la formación e investigación en los campos de la medicina y la veterinaria.

Por otro lado, el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente.

Adicionalmente, la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras incluye dentro del tratamiento de datos de carácter personal la grabación, captación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes, incluida su reproducción o emisión en tiempo real, así como el tratamiento que resulte de los datos personales relacionados con aquéllas.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los preceptos anteriores, y con el fin de garantizar la máxima transparencia en el tratamiento de datos de carácter personal, asegurando de esta manera a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

RESUELVO :

Primero.

Dentro del ámbito de regulación de la LOPD, se crea un fichero de datos de carácter personal de titularidad pública cuyo responsable es el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMIJU), encontrándose relacionado dicho fichero en el Anexo de esta resolución, conforme al artículo 20.2 de la LOPD.

Segundo.

El responsable del citado fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en el Anexo.

Tercero.

Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos podrán ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos cuando proceda, ante el órgano que se concreta en el Anexo.



Cuarto.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 17 de marzo de 2011.

El Gerente del Consorcio para la Gestión
del Centro de Cirugía de Mínima Invasión,
MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

A N E X O

Nombre del fichero: CCMI.VIDEOVIGILANCIA.

Responsable: consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMIJU).

Finalidad: preservar y controlar la seguridad del personal, los visitantes y los bienes del CCMIJU.

Uso: vigilancia de accesos al CCMIJU, así como al interior de sus instalaciones.

Personas o colectivos sobre los que pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal del CCMIJU, así como alumnos, colaboradores, empresas, asesores, instituciones y demás visitantes del CCMIJU.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: mediante grabación y reproducción de imágenes a través de cámaras de video.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: DVDs, CDs, y otros soportes físicos, así como archivos digitales de video almacenados en discos duros o similares, con imágenes de personas que se encuentren en las instalaciones del CCMIJU.

Cesiones de datos previstas: fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, además de empresa de seguridad subcontratada por el CCMIJU.

Medidas de Seguridad: Nivel Básico, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando proceda: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, ctra. Nacional 521, km 41,8. 10.071 (Cáceres).

Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 80/10, en materia de comercio interior. (2011080921)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de 25 de enero de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Azucena, s/n., de Cáceres.

Expediente n.º: CI 80/10 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Jefe de Servicio con competencia en materia de comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 18 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011 sobre notificación de revocación de beca complementaria para estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del Programa Internacional de Movilidad Estudiantil Americampus, durante el curso académico 2009/2010. (2011080922)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución referida a continuación, se procede a la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: AMER 090018.

Interesada: D.ª Ana María Falcón Álvarez.

Contenido de la resolución:

“Primero. Revocar la beca en la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €) indebidamente abonado a D.ª Ana Falcón Álvarez, con NIF 77.805.417-M, conforme a la Orden de 8 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo) por la que se regula la concesión de becas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de los programas internacionales de movilidad estudiantil para el curso académico 2009/2010.

Segundo. Habiendo percibido la interesada el importe de la beca, procede el reintegro de la misma en la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €), no efectuando el reintegro de la beca, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá interponerse, asimismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.



Órgano del que proviene la resolución: Directora General de Educación Superior y Liderazgo, por delegación mediante Resolución de 27 de julio de 2007, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación (DOE n.º 91, de 7 de agosto).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de la resolución (artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Dirección General de Educación Superior y Liderazgo. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida. Teléfono: 924 009012.

Mérida, a 14 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Educación Superior, ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Papeletas electorales para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2011". Expte.: EE.AA.-03/2011. (2011080997)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: EE.AA.-03/2011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Papeletas electorales para las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2011.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 15, de 24/01/11.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.271,19 euros (IVA 18%) 13.728,81 euros, total de 90.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/03/2011.
- b) Contratista: UTE Argaprint-Contiform-Imprenova integrada por las empresas Argaprint, SL, Contiform, SL e Imprenova, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3,45 euros (18% IVA 0,62). Total: 4,07 euros, por cada 1.000 papeletas.

6.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización el 21/03/2011.

Mérida, a 22 de marzo de 2011. La Coordinadora General en las EE.AA. 2011 (R. de 13/12/10, DOE n.º 241, de 17 de diciembre), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Higuera la Real-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena (JEAV-004). (2011060571)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Gargantilla y Plasencia (JEAV-010). (2011060572)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Rebollar y Plasencia (JEAV-011). (2011060573)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre La Garganta y Baños de Montemayor (JEAV-014). (2011060575)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Solana de Cabañas y Retamosa (JEAV-017). (2011060576)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre Santa Marta de Magasca-Cáceres y Trujillo (JEAV-018). (2011060577)

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y de cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Salorino. (2011080902)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata" en el término municipal de Salorino, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el ayuntamiento de Salorino, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Desfibriladores automáticos implantables". Expte.: CS/05/1110039262/11/PA. (2011060610)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1110039262/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de desfibriladores automáticos implantables.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: 3 Lotes.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 716.296,30 euros.
Importe del IVA (8%): 57.303,70 euros.
Importe total (IVA incluido): 773.600,00 euros.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Teléfono: 927 256196.
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 25/04/2011 hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Mejoras sí, variantes no.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de la ofertas económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

14/03/2011.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>
www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 21 de marzo 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 4 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública la declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 18. (2011080829)

El pleno del ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria de tres de marzo de 2011 adoptó entre otros acuerdos y por mayoría absoluta de los miembros que componen el órgano Municipal el siguiente,

ACUERDO

- 1.º. Declarar la viabilidad de la transformación urbanística presentada a consulta previa por Inquiba, SA, para el desarrollo urbanístico de la UE 18, suelo clasificado como urbanizable industrial como consecuencia de la modificación puntual n.º 9 de las NNSS vigentes en la localidad, en los plazos y condiciones propuestos por el promotor.
- 2.º. Aprobar como sistema de ejecución, la gestión indirecta mediante compensación.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2.a de la referida ley.

Guareña, a 4 de marzo de 2011. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011. (2011080999)

Por resolución de alcaldía de este ayuntamiento de 18 de marzo de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2011; en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Personal laboral:

N.º Vacantes: 1.

Denominación: auxiliar socio-cultural y de biblioteca.

Clasificación profesional: equiparable al subgrupo C2 del personal funcionario del ayuntamiento.

Forma de provisión: concurso.

Higuera de Vargas, a 21 de marzo de 2011. El Alcalde, JUAN SIERRA ARIAS.



AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2011081001)

Por acuerdo del pleno de 9 de diciembre de 2010, se acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de delimitación de suelo urbano para posibilitar la construcción de sala velatorio en Hinojosa del Valle, al objeto de que en un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

Durante este periodo, el proyecto diligenciado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de delimitación de suelo urbano para posibilitar la construcción de sala velatorio en Hinojosa del Valle, se encontrará depositado, para su consulta pública, en las dependencias municipales del ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

Hinojosa del Valle, a 21 de marzo de 2011. El Alcalde-Presidente, JUAN DURÁN LÓPEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net